

LIBRO BLANCO

**PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO
SEGURIDAD ALIMENTARIA.**

DICIEMBRE 2022

TABLA DE CONTENIDO

I. Introducción.	4
II. Presentación.	7
a) <i>Nombre y objetivo de la obra.</i>	8
b) <i>Beneficiarios.</i>	8
c) <i>Temporalidad.</i>	9
d) <i>Ubicación geográfica.</i>	10
e) <i>Unidades administrativas participantes.</i>	11
f) <i>Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad</i>	11
III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.	11
IV. Antecedentes.	12
V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto, obra o acción.	15
VI. Vinculación del programa, proyecto, obra o acción con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.	16
VII. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto, obra o acción.	18
VIII. Acciones realizadas.	20
a) <i>Programa de trabajo.</i>	20
b) <i>Presupuesto y calendario de gasto autorizado.</i>	22
c) <i>Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.</i>	26
d) <i>Documentación soporte de la aplicación de los recursos.</i>	26
IX. Seguimiento y control.	26
X. Resultados y beneficios alcanzados.	28
XI. Informe final.	28
XII. Anexos	29



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

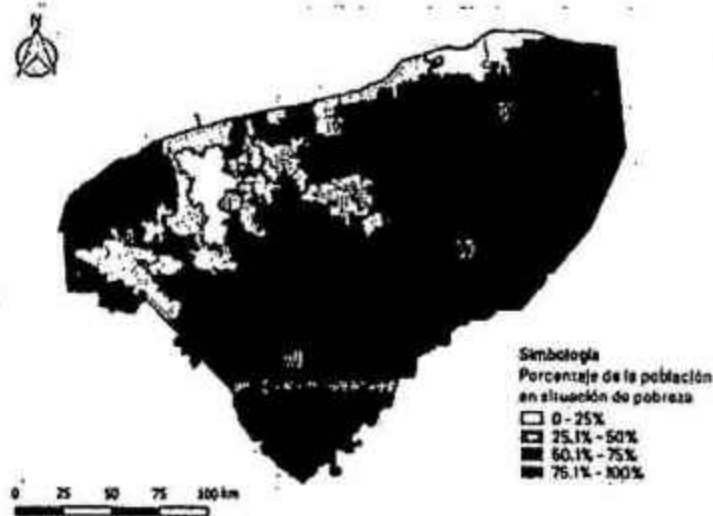
Programa de subsidios o ayudas denominado Seguridad Alimentaria.

I. Introducción.

La vulneración de los derechos a la alimentación adecuada y suficiente, a una salud física y mental de calidad e incluyente; a una educación de calidad e incluyente; al acceso a una vivienda adecuada; al acceso a la seguridad social con enfoque de sostenibilidad y accesibilidad han ocasionado una prevalencia de la pobreza en sus diferentes modalidades en la población del Estado, principalmente de los grupos en situación de vulnerabilidad y comunidades indígenas.

En Yucatán, 901 mil 864 personas se encontraron en situación de pobreza (41.9%), en promedio, presentaron 2.4 carencias sociales, en el ámbito nacional el promedio es de 2.2 carencias sociales.

Imagen 1.1.- Población en situación de pobreza, 2015.



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta Intercensal 2015, DIF.

4 0%

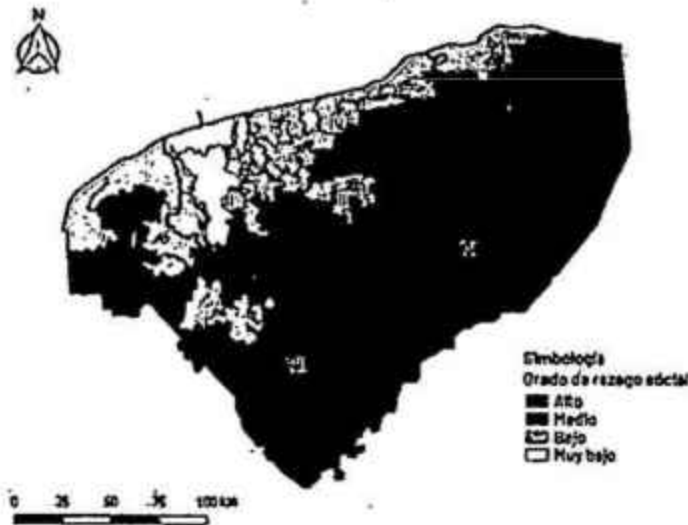
En cuanto a la pobreza extrema, en 2016 Yucatán contó con 132 mil 415 habitantes con esta condición, la cifra representa 6.1%¹ del total de la población, mientras que, en 2008, 8.9% de la población vivía bajo esta exclusión, es decir, hubo una disminución de 2.8 puntos porcentuales en ocho años. La cifra alcanzada en 2016 ubicó a Yucatán en la posición número 13 entre las entidades federativas con mayor pobreza extrema. México contó con 7.6% de su población en situación de pobreza extrema. De forma complementaria, la pobreza moderada arrojó 35.7% de personas en esa condición, a nivel nacional 35.9% se encontró bajo esa exclusión social. El dato del estado representó una disminución de 2.4 puntos porcentuales en ocho años y colocó a Yucatán como la entidad número 16 entre las entidades con mayor porcentaje de pobreza moderada.

En la entidad, 19.9% de la población se clasificó como no pobre y no vulnerable, cifra 2.7 puntos porcentuales menor que la media nacional. El dato de Yucatán representó un incremento de 1.2 puntos porcentuales con relación a 2008, sin embargo, Yucatán pasó del lugar 18 en 2008 al 20 en 2016 en la clasificación de entidades con mayor porcentaje de población sin pobreza y vulnerabilidades sociales.

Referente a la vulnerabilidad por carencias sociales, el Coneval calcula el Índice de Rezago Social. En este sentido, en 2015 Yucatán registró un grado "Alto" de rezago social, el resultado implica que la entidad presenta elevados niveles de carencias en educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda. En el 2000, la entidad presentaba un rezago social de nivel "Medio", por lo que en los últimos 15 años Yucatán no mejoró sus condiciones en materia de carencias sociales. El dato del 2015 posicionó al estado entre las 10 entidades federativas con mayor grado de rezago social, el cual se acentúa más en la región Oriente del Estado.

¹ Cabe señalar que, de acuerdo con la última actualización normativa y técnica de la medición de la pobreza, el porcentaje de pobreza extrema es de 6.5%. Sin embargo, se toma el 6.1% para efectos comparativos en el ámbito nacional.

Imagen 1.2.- Rezago social, 2015.



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta Intercensal 2015, DIF.

El Índice de Marginación, en el cual, en 2015 Yucatán presentó un grado "Alto" de marginación, ello implica que la entidad presenta rezagos en los indicadores de exclusión los cuales se agrupan en cuatro dimensiones socioeconómicas: educación, vivienda, distribución de la población e ingresos monetarios.

El grado alcanzado representa una constante en los últimos 15 años de referencia. Por entidad federativa, Yucatán ocupó el lugar número siete entre los estados con mayor grado de marginación, situación que implica la vulnerabilidad el bienestar de la población en los indicadores antes mencionados. En el ámbito municipal, Mérida fue el único municipio de los 106 que cuenta con un grado de marginación "Muy bajo", en contraparte Mayapán fue valorado como el municipio con mayor marginación y forma parte de los 100 municipios del país con mayor grado de marginación. De igual forma, 59% de los municipios tuvieron un "Alto" grado de marginación, la cifra destaca debido a que, en 2010, 22% de los municipios contaban con dicho nivel de exclusión.

Aunado a lo anterior, 640 mil 694 habitantes del estado viven en municipios con exclusiones sociales altas y muy altas, esto representó 30.6% de la población total de la entidad. La capital del estado y los municipios con marginación baja concentran el 54.4% de los habitantes, cinco municipios de los seis que se catalogaron con baja marginación forman parte de la zona metropolitana.

Yucatán alcanzó un índice de 0.739 lo que representa un comportamiento ascendente en términos de desarrollo humano con relación a 2008. El estado ocupó el lugar décimo octavo entre las entidades federativas con mayor desarrollo humano. Dicha posición ubicó al estado dentro del umbral de desarrollo humano alto, pero todavía inferior al valor nacional.

Respecto a la desigualdad En 2016, el Coeficiente de Gini², para Yucatán fue de 0.452 unidades, lo cual implica una distribución más equitativa con respecto a la nacional, de 0.498 unidades. De igual manera, la cifra representó una reducción de la desigualdad con relación a 2008, momento en el que el coeficiente fue de 0.485 unidades. El resultado obtenido en 2016 posicionó a la entidad en el número 16 entre los estados con mayor desigualdad del país.

Dado el escenario antes descrito, el Gobierno del Estado de Yucatán diseñó el Programa de Subsidios o Ayudas Denominado Seguridad Alimentaria en 103 municipios de estado de Yucatán, como una iniciativa para ayudar a las familias yucatecas a salir del rezago alimentario ocasionado por la pandemia por COVID-19, en las zonas más vulnerables del Estado de Yucatán, el programa de Seguridad Alimentaria, consiste en la entrega de sacos de granos de maíz para consumo de las familias en condiciones de vulnerabilidad.

La elaboración del presente libro blanco se enmarca en el compromiso y obligación de la administración estatal 2018-2024 con la rendición de cuentas en forma transparente y oportuna a fin de favorecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño de la administración pública y propiciar una mejor comunicación con la ciudadanía. Por ello, es necesario dejar constancia de las acciones y resultados de programas, proyectos o asuntos relevantes y trascendentes de la Administración Pública por medio del presente documento.

II. Presentación.

El presente Libro Blanco, contiene los elementos fundamentales que dan testimonio de la implementación de este programa ejecutado por la Secretaría de

² El coeficiente de Gini mide la desigualdad económica de una sociedad, mediante la exploración del nivel de concentración que existe en la distribución de los ingresos entre la población. El coeficiente toma valores entre 0 y 1; un valor que tiende a 1 refleja mayor desigualdad en la distribución del ingreso. Por el contrario, si el valor tiende a cero, existen mayores condiciones de equidad en la distribución del ingreso.

Desarrollo Rural del Estado de Yucatán durante el período comprendido entre los meses de marzo y diciembre del año 2021 el ejercicio fiscal 2021. Secretaría de Desarrollo Rural

a) Nombre y objetivo de la obra.

Programa de subsidios o ayudas denominado Seguridad Alimentaria.

Objetivos

Propiciar que la población con pobreza moderada o pobreza extrema pueda resolver sus necesidades por sí mismo, mediante la entrega de insumos en especie para fomentar la seguridad alimentaria a través del autoconsumo.

b) Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias, las familias en condición de vulnerabilidad, que hayan sido seleccionadas y reciban el apoyo del Programa.

Requisitos para ser beneficiarios.

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos³:

- I. Encontrarse en condiciones de vulnerabilidad.
- II. Ser mayor de edad.
- III. Ser yucateco o estar vecindado en Yucatán.
- IV. Solicitar los apoyos del programa.

³ Anexo A: Reglas de Operación - Programa Seguridad Alimentaria.

La cantidad máxima de apoyo que se otorgará por beneficiario será de hasta 3 sacos de granos al año por familia. De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, las familias podrán solicitar el apoyo en cada convocatoria.

Documentación.

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

- I. Solicitud⁴ contenida en el anexo 2 de las reglas de operación, la cual será llenada cuando el personal de la Secretaría de Desarrollo Rural acuda al municipio o en la sede que se establezca en coordinación con las instancias coadyuvantes.
- II. Copia de la identificación oficial vigente del solicitante que contenga nombre, fotografía y firma. Se considerará como documento oficial de identificación personal la credencial de elector.

Aquellas personas que su identificación oficial vigente no cuente con el CURP deberán entregar impreso en tamaño carta el formato de la Clave Única de Registro de Población.

- III. Copia del comprobante domiciliario (agua o energía eléctrica) con vigencia no mayor a seis meses o constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal correspondiente.

c) Temporalidad.

El Programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en la Reglas de Operación de este. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

En el presente Libro Blanco, se documenta la aplicación del Programa en el ejercicio fiscal 2021.

⁴ Anexo B: Formato de solicitud del Programa Seguridad Alimentaria.

d) Ubicación geográfica.


Las acciones del Programa fueron aplicadas en 103 municipios del Estado de Yucatán, los cuales se enlistan a continuación:

Chikindzonot	Opichén	Dzilam González
Peto	Kopomá	Dzilam Bravo
Tahdziú	Maxcanú	Chemax
Chacsinkín	Halachó	Valladolid
Tzucacab	Tahmek	Chichimilá
Tixméhuac,	Hoctún	Tekom
Mayapán,	Xocchel	Tixcacalcupul
Chumayel	Kantunil	Cuncunul
Teabo	Sotuta	Kaua
Tekax	Cantamayec	Chankom
Akí	Huhí	Uayma
Oxkutzcab	Sanahcat	Tinum
Dzán	Homún	Dzitas
Maní	Cuzamá	Quintana Roo
Sotuta	Hocabá	Chicxulub
Cantamayec	Panabá	Pueblo
Seyé	Tizimín	Ixil
Acanceh	Río Lagarto	Conkal
Tecoh	San Felipe	Mocochá
Timucuy	Sucilá	Baca
Umán	Calotmul	Yaxkukul
Chocholá	Espita	Tixkokob
Samahil	Temozón	Tixpéhual
Kinchil	Cenotillo	Muxupip
Tetiz	Yaxcabá	Motul
Celestún	Tunkás	Cacalchén
Hunucmá	Sudzal	Suma
Ucú	Izamal	Dzemul
Abalá	Tekantó	Telchac Pueblo
Tekit	Bokobá	Telchac Puerto
Mama	Tepakán	Sinanché
Chapab	Tekal de	Yobaín
Ticul	Venegas	Cansahcab
Santa Elena	Temax	Teya
Sacalum	Dzoncauich	Dzidzantún
Muna	Buctzotz	

e) Unidades administrativas participantes.

- La Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER): es la Dependencia generadora de acciones y programas que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo del sector agrícola y ganadero del Estado.
- Dirección de Apoyo a la Mujer y Grupos Vulnerables y la Dirección de Exportación y Comercialización, como direcciones operativas de la SEDER tendrán a su cargo la operatividad del Programa.
- Instancias coadyuvantes: las instancias del ámbito federal, estatal o municipal, las uniones y asociaciones de productores, así como en su caso, las asociaciones civiles que coadyuven y suscriban el convenio de colaboración para poder participar en el Programa, sujetándose a las reglas de este.

f) Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad



MVZ. Jorge André Díaz Loeza
Secretario de Desarrollo Rural
en el Estado de Yucatán

III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.

Fundamento legal.

El Acuerdo SCG 24/2022 de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, por el que se expidieron los Lineamientos para la elaboración e integración de los libros blancos de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 29 de septiembre de 2022.

Objetivo del libro blanco.

Servir como documento público gubernamental en el que se hacen constar las acciones y resultados obtenidos con el Programa de subsidios o ayudas denominado Seguridad Alimentaria en el Estado de Yucatán.

IV. Antecedentes.

En 2016, el estado registró 14.4% de población en situación de carencia por acceso a los servicios de salud⁵. El resultado representó una disminución significativa de -12.5 puntos porcentuales con relación al porcentaje obtenido en el 2008. Aunque el decremento es considerable, la entidad se situó en la posición número 15 entre los estados con mayor carencia por acceso a los servicios de salud a nivel nacional, 15.5% de la población se encontró en situación de carencia por acceso a los servicios de salud (The Boston Consulting Group, 2018).

Los escasos mecanismos de prevención con enfoque de inclusión social y la cobertura insuficiente del servicio estatal de salud en los municipios y comunidades más rezagadas del estado han ocasionado una alta incidencia de enfermedades y que la salud pública sea ineficiente para el bienestar social de la población. De acuerdo con el Coneval (2016), el Estado registró 14.4% de población en situación de carencia por acceso a los servicios de salud. El resultado representa una disminución significativa de -12.5 puntos porcentuales con relación al porcentaje obtenido en el 2008. A pesar del decremento, la entidad se situó en la posición número 15 entre los estados con mayor carencia por acceso a los servicios de salud. A nivel nacional, 15.5% de la población se encontró en situación de carencia por acceso a los servicios de salud.

En 2016, Yucatán contó con 19.3% de población en situación de carencia por acceso a la alimentación⁶, el resultado representa una variación negativa de 3.1% con relación al valor obtenido en 2008, cuando la carencia era de 16.2%. A nivel nacional la carencia fue de 20.1%, ligeramente mayor que el dato del Estado, por lo

⁵ El Coneval establece que el acceso a los servicios de salud es un elemento primordial del nivel de vida que brinda los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento físico y mental. Cuando las personas carecen de acceso a los servicios de salud, el costo de atención de una enfermedad o accidente puede vulnerar su integridad física y su patrimonio familiar.

⁶ Las personas no presentan carencia en el acceso a la alimentación si los hogares en los que residen tienen seguridad alimentaria o un grado de inseguridad alimentaria leve.

que el estado se colocó en la posición 19 entre las entidades con mayor Porcentaje de carencia por acceso a la alimentación.

La Tasa de Desnutrición Severa en Yucatán para 2017 fue de 8.2 casos por cada 100 mil habitantes, cifra que representa un incremento de 1.6 casos en 10 años, cifra que posiciona a la entidad en el quinto lugar entre las entidades federativas con mayor tasa de desnutrición severa, y por encima del promedio nacional de 4.6 casos por cada 100 mil habitantes. En 2015, 63% de la población en Yucatán contó con la seguridad del acceso constante a los alimentos, la cifra es mayor al porcentaje nacional de 58.3% y presenta un aumento con relación a 2010, año en el que la seguridad alimentaria fue de 57.7%.

Dos mil 672 casos de desnutrición se presentaron en el estado en 2017, es decir, 2.7% del total de casos del ámbito nacional y es decir, una reducción porcentual de -24.1% con relación al año 2007.

De los casos reportados en 2017:

- Intensidad Severa, 6.6%.
- Intensidad Moderada, 11.4%.
- Intensidad Leve, 81.9%.

Aunado a lo anterior, la tasa de desnutrición severa para el periodo de referencia fue de 8.2 casos por cada 100 mil habitantes, cifra que incrementó 1.6 casos en 10 años. El resultado colocó a la entidad en el quinto lugar con mayor Tasa de Desnutrición Severa. A nivel nacional la tasa fue de 4.6 casos por cada 100 mil habitantes.

De forma complementaria, en relación con los grados de intensidad moderada y leve, las tasas fueron de 14.1 y 100.7 casos por cada 100 mil habitantes respectivamente. Situación por considerar debido a que, en las respectivas dimensiones de intensidad, Yucatán ocupó el noveno y sexto lugar nacional correspondientemente.

Dado lo anterior y:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en términos de su artículo 4, párrafo tercero, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que la Ley General del Desarrollo Social, en su artículo 6, que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la

seguridad social, y lo relativo a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que, así mismo, la referida ley determina, en su artículo 7, que toda persona tienen derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

Que, de igual manera, la ley en comento establece, en su artículo 8, que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27, párrafo, tercero que la nación para el fomento de la agricultura, de la ganadería y de las demás actividades económicas en el medio rural dictará las medidas necesarias.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán dispone en su artículo 87, fracciones XI y XII, que entre las facultades del estado se encuentran; coadyuvar con la Federación promoviendo las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleos y de garantizar el acceso de la población campesina al bienestar y justa incorporación y participación en el desarrollo del Estado; así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales con obras de infraestructura, créditos y servicios públicos de capacitación y extensionismo, entre otras.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán en su artículo 2 establece que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, la industrialización y la comercialización de los bienes y servicios del medio rural y todas aquellas acciones tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural.

Que la referida ley, en su artículo 5, fracción I, dispone que el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural y en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, impulsará las políticas públicas, programas y acciones en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del estado de Yucatán, las cuales deberán estar orientadas a promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de las organizaciones o asociaciones, mediante la diversificación y la generación de empleo, así como el incremento del ingreso y el mejoramiento de la calidad de vida.

Que los últimos datos disponibles del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) reflejan al 2018 el 40.8% de la población del estado

vive en condiciones de pobreza, el 46.3% de la población registró ingresos inferiores a la línea de bienestar y el 19.4% presentó carencia por acceso a la alimentación.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en el eje transversal "Igualdad de Género, Oportunidades y No Discriminación" define la política 5.2. "Inclusión social y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", cuyo objetivo 5.2.1, es "Incrementar la igualdad de oportunidades de los grupos en situación de vulnerabilidad". Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 5.2.1.2. "Impulsar la igualdad de oportunidades de bienestar social de las personas en situación de vulnerabilidad".

Que el Programa Sectorial Yucatán con Calidad de Vida y Bienestar Social en el tema estratégico 2. "Alimentación de la población sujeta a asistencia social", establece el objetivo 2.1 referente a "Disminuir la situación de carencia por acceso a la alimentación de la población sujeta a asistencia social en el interior del estado" que contiene la estrategia 2.1.2. "Fomentar mecanismos para mejorar el acceso a una alimentación sana y adecuada de la población sujeta de asistencia social".

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es una hoja de ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos, sin comprometer los recursos para las futuras generaciones, que define diecisiete objetivos de desarrollo sostenible, entre los cuales se encuentra el 1, "Fin de la pobreza", relacionado con el Programa de Seguridad Alimentaria.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 477. Asistencia Social a Personas Vulnerables, que tiene como propósito "La población con pobreza moderada o pobreza extrema puede resolver sus necesidades por sí mismos" y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Seguridad Alimentaria.

Se determinó esta acción de gobierno como una iniciativa para ayudar a las familias yucatecas a salir del rezago alimentario.

V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto, obra o acción.

Para la realización del presente proyecto se consideró la siguiente normatividad:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Constitución Política del Estado de Yucatán.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.
- Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.
- Ley de Archivos para el Estado de Yucatán.
- Acuerdo SEDER 07/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación de Subsidios o ayudas denominado Programa Seguridad Alimentaria.

VI. Vinculación del programa, proyecto, obra o acción con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 26 que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Esta función se encuentra delegada al Ejecutivo Federal, facultándolo para establecer procedimientos de participación y consulta popular a fin de garantizar que la planeación sea democrática y deliberativa.

En el mismo sentido, el artículo 55, fracciones XXII y XXIII, de la Constitución Política del Estado de Yucatán prevé que es facultad del Gobernador del Estado, elaborar el PED y establecer el procedimiento de participación y consulta popular para el proceso de formulación y evaluación del plan. Por su parte, el artículo 87, fracción X, del mismo ordenamiento establece que la organización del sistema estatal de planeación debe ir de acuerdo con los lineamientos del sistema nacional de planeación democrática y finalmente, el artículo 96 establece que el Estado

propugnará por una correcta aplicación de los recursos y al efecto elaborará el Plan Estatal de Desarrollo.

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán establece en el artículo 23 ter, fracciones I y II, que el órgano responsable del proceso de planeación, es la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, cuya obligación, entre otras, es coordinar, en el seno del Consejo de Planeación del Estado de Yucatán (COPLEDEY), el Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal, y de elaborar el PED, el cual es el instrumento rector de la planeación para el desarrollo y al cual se sujetarán obligatoriamente todas las dependencias y entidades de la Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el carácter de reglamento que se le atribuye, de conformidad con los artículos 24, 43 y 45 de la referida Ley de Planeación para el Desarrollo.

En este mismo ordenamiento, así como en sus disposiciones reglamentarias, se establecen las bases de integración y funcionamiento del Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal y de los instrumentos de planeación que lo conforman, incluyendo, los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales que deriven del PED.

De igual forma, resulta importante destacar que el Plan Estatal se elaboró de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el cual establece en el transitorio quinto, que las Administraciones Públicas Federales correspondientes a los periodos 2018-2024 y 2024-2030 podrán considerar en su contenido las estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, las cuales fueron integradas para impulsar y garantizar el desarrollo sostenible del estado.

Sobre la base del marco legal expuesto, se elaboró el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Yucatán 2018-2024, al cual se sujetan obligatoriamente las acciones de la Administración Pública estatal.

De ahí deriva que el programa de subsidios se circunscriba dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 de la siguiente manera:

Eje transversal 5: Igualdad de Género, Oportunidades y No Discriminación.

Objetivo general: Disminuir la pobreza del estado de Yucatán.

Política pública 5.2: Inclusión social y atención a grupos en situación de vulnerabilidad.

Objetivo 5.2.1.: Incrementar la igualdad de oportunidades de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Estrategia 5.2.1.2.: Impulsar la igualdad de oportunidades de bienestar social de las personas en situación de vulnerabilidad.

Línea de acción 5.2.1.2.7.: Fomentar programas de apoyo para personas en situación de vulnerabilidad que faciliten el acceso a la vivienda y servicios básicos.

VII. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto, obra o acción.

Con fecha del 23 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial del estado de Yucatán, el Acuerdo número SEDER 07/2021 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Seguridad Alimentaria".

El programa de subsidios o ayudas denominados seguridad alimentaria, que forma parte del programa presupuestario asistencia social a personas vulnerables, tiene por objetivo que la población con pobreza moderada o pobreza extrema pueda resolver sus necesidades por sí mismo, mediante la entrega de insumos en especie para fomentar la seguridad alimentaria a través del autoconsumo.

Para el ejercicio fiscal 2021 se asignó un presupuesto de \$ 60,996,000.00 (son: sesenta y un millón de pesos 00/100 M.N.).

En vista de lo anterior, la SEDER procedió a celebrar los contratos de compraventa de los insumos requeridos para el programa a las siguientes empresas:

- Be Gan, S.A. de C.V. por un monto de \$ 54,196,000.00 (son: cincuenta y cuatro millones ciento noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.).
- Suministros de Maíz del Mayab S.A. de C.V por un monto \$ 6,800,000.00 (son: seis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)

Los titulares de la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER) del Gobierno del Estado de Yucatán y la sociedad mercantil "Una Historia Mas", sociedad anónima de capital variable, firmaron el 3 de mayo de 2021 un contrato de prestación de servicios para realizar un estudio para evaluar el grado de satisfacción del Programa de Seguridad Alimentaria en diversos municipios del Estado de Yucatán.

La planeación de las entregas fue realizada por Desarrollo Rural, siendo esta Dependencia quien realizó el cálculo de los apoyos a entregar, así como de determinar los municipios a atender, conforme a los criterios de alta y muy alta marginación de CONAPO y al Índice de Seguridad Alimentaria de CONEVAL.

La SEDER publicó la convocatoria del programa en su sitio web <https://www.desarrollorural.yucatan.gob.mx>, y de forma física en los estrados de los municipios y sus comisaría, donde se aplicó el programa, teniendo como fecha límite de publicación el 30 de abril de 2021.

La convocatoria tuvo al menos lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en la que se llevará a cabo la inscripción al programa y la recepción de documentación de este.
- II. Requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.
- III. Indicación de los apoyos que serán entregados.
- IV. Documentación solicitada para la inscripción al programa.
- V. Zonas, regiones o municipios donde se aplicará el programa.

Procedimiento para la entrega de los apoyos.

La entrega de los apoyos del programa se ajustó al siguiente procedimiento:

- I. La SEDER publicó la convocatoria del programa de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de las Reglas de Operación del programa.
- II. La SEDER o instancias coadyuvantes instalaran las mesas de atención para la recepción de las solicitudes de inscripción al programa y la documentación de acuerdo con la convocatoria.
- III. Las personas interesadas entregaron las solicitudes de inscripción al programa y la documentación correspondiente, en las fechas, horarios y términos fijados en la convocatoria.
- IV. En su caso, las instancias coadyuvantes entregaron el listado y los expedientes de las personas que solicitaron el apoyo a la instancia ejecutora, en un plazo de diez días hábiles previos a la fecha de entrega de los apoyos.
- V. Durante los siguiente veinte días hábiles posteriores al cierre de la ventanilla, la SEDER realizó la dictaminación de las solicitudes y generó el padrón único de beneficiarios del programa



- VI. El SEDER o, en su caso, la instancia coadyuvante, realizó la entrega del apoyo alimentario según corresponda, en un plano no mayor a noventa días hábiles posteriores a la recepción del listado de personas susceptible a recibir los apoyos del programa y sus expedientes.
- VII. Una vez entregado el paquete de apoyo alimentario al beneficiario, la SEDER generó, al momento de la entrega, el documento de comprobación de entrega en los términos fijados por las Reglas de Operación del programa.

VIII. Acciones realizadas.

a) Programa de trabajo.

Para la implementación del programa, fue necesario definir y expedir los instrumentos que garantizaran que los recursos del programa se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que:

- El 22 de febrero de 2021, se expide el Acuerdo SEDER 07/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Seguridad Alimentaria.

Con fecha del 1º de marzo de 2021, se publicó la convocatoria a que hace referencia el artículo 14 de las Reglas de Operación 2021, en el del Programa del programa para el ejercicio fiscal 2021, por la cual se definía que los interesados en obtener los beneficios del programa, debería acreditar los requisitos correspondientes dentro del plazo comprendido del lunes 1º al viernes 26 de marzo de 2021.

También establecía que las solicitudes de elementos de apoyo y la documentación para acreditar los requisitos para ser beneficiario del programa deberían presentarse en los lugares siguientes:

Bloque 1	Bloque 2	Bloque 3	Bloque 4
Chikindzonot Peto Tahdziú Chacsinkín Tzucacab Tixméhuac, Mayapán, Chumayel	Seyé Acanceh Tecoh Timucuy Umán Chocholá Samahil Kinchil	Panabá Tizimín Río Lagarto San Felipe Sucilá Calotmul Espita Temozón	Chicxulub Pueblo Ixil Conkal Mocochá Baca Yaxkukul Tixkokob

Bloque 1	Bloque 2	Bloque 3	Bloque 4
Teabo	Tetiz	Cenotillo	Tixpéhual
Tekax	Celestún	Yaxcabá	Muxupip
Akil	Hunucmá	Tunkás	Motul
Oxkutzcab	Ucú	Sudzal	Cacalchén
Dzán	Abalá	Izamal	Suma
Maní	Tekit	Tekantó	Dzemul
Sotuta	Mama	Bokobá	Telchac Pueblo
Cantamayec	Chapab	Tepakán	Telchac Puerto
	Ticul	Tekal de	Sinanché
	Santa Elena	Venegas	Yobaín
	Sacalum	Temax	Cansahcab
	Muina	Dzoncauich	Teya
	Opichén	Buctzotz	Dzidzantún
	Kopomá	Dzilam González	
	Maxcanú	Dzilam Bravo	
	Halachó	Chemax	
	Tahmek	Valladolid	
	Hoctún	Chichimilá	
	Xocchel	Tekom	
	Kantunil	Tixcacalcupul	
	Sotuta	Cuncunul	
	Cantamayec	Kaua	
	Huhí	Chankom	
	Sanahcat	Uayma	
	Homún	Tinum	
	Cuzamá	Dzitas	
	Hocabá	Quintana Roo	

En un horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

Sin embargo, en cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria establecidas para evitar la propagación del virus SARS-Cov2 y de las relacionadas con el proceso electoral que tuvo lugar en el año 2021, el 1º de marzo se publicó una Adenda a la Convocatoria, por la que se modificó lo siguiente:

- **Plazo para recepción de solicitudes de elementos de apoyo:** del jueves 19 de agosto al jueves 30 de septiembre de 2021.
- **Cantidad de saco de grano de maíz máximo a entregar:** hasta tres sacos de granos de maíz por vivienda de 20 kg cada uno.

P

- **Dictaminación:** la secretaría tendrá hasta el miércoles 28 de octubre del 2021 para su dictaminación o aprobación, de las solicitudes recibidas, debiéndose entonces publicar la lista de beneficiarios.


b) Presupuesto y calendario de gasto autorizado.

Como se ha mencionado previamente, se definió para el programa un techo presupuestal de \$ 61,000,000.00 (son: sesenta y un millón de pesos 00/100 M.N.), cantidad que, sería transferida y ministrada a través de los medios que la Secretaría de Administración y Finanzas designe, de la siguiente forma:

Figura 8.1 Origen y destino de los recursos del programa

UBP 21491
PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

PRESUPUESTO APROBADO		PRESUPUESTO MODIFICADO		PRESUPUESTO DEVENGADO	
TIPO DE RECURSO	MONTO	TIPO DE RECURSO	MONTO	TIPO DE RECURSO	MONTO
ESTATAL	\$ -	ESTATAL	\$ 61,000,000.00	ESTATAL	\$ -
FEDERAL	\$ -	FEDERAL	\$ -	FEDERAL	\$ -
TOTAL	\$ -	TOTAL	\$ 61,000,000.00	TOTAL	\$ -


ELABORÓ
LIC. ARACELY BARBUDDO PAZ


AUTORIZÓ
LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

Fuente: Elaboración propia de la SEDER, UBP 21491.

La Secretaría de Desarrollo Rural solicitó a la Secretaría de Administración y Finanzas la transferencia de \$ 61,000,000.00 al de los recursos autorizados para la operación del programa, los cuales fueron transferidos vía electrónica los meses de febrero y marzo de 2021⁷.

⁷ Anexo C: Solicitud de transferencia.

La adquisición de los insumos en especie requeridos para su entrega a los beneficiarios del programa se realizó mediante la celebración de sendos contratos de compraventa con las siguientes empresas:

Proveedor	Be Gan, S.A. de C.V.
Contrato	SDR/DJ/CCV/0001/2021 ⁸
Fecha de firma	25 de febrero de 2021
Vigencia del contrato	Del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2021
Volumen contratado	7,970 toneladas de maíz
Importe del contrato (IVA incluido)	\$ 54,196,000.00

Proveedor	Suministros de maíz del Mayab, S.A. de C.V.
Contrato	SDR/DJ/CCV/0002/2021 ⁹
Fecha de firma	26 de febrero de 2021
Vigencia del contrato	Del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2021
Volumen contratado	1,000 toneladas de maíz
Importe del contrato (IVA incluido)	\$ 6,800,000.00

⁸ Anexo D: Contrato SDR/DJ/CCV/0001/2021.

⁹ Anexo E: Contrato SDR/DJ/CCV/0002/2021.



Adicionalmente, el 3 de mayo de 2021, la SEDER firma con la empresa Una historia más, S.A. de C.V., el contrato de prestación de servicios en el que se establece que:

para la realización de un estudio que evalúe el grado de satisfacción del Programa de Seguridad Alimentaria en diversos municipios del Estado de Yucatán. Acordar las acciones y mecanismos para la supervisión de la realización del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Seguridad Alimentaria en el Estado de Yucatán por la Secretaría de Desarrollo Rural.

Proveedor	Una historia más, S.A. de C.V.
Contrato	SDR/DJ/CPS/0004/2021 ¹⁰ ,
Fecha de firma	26 de febrero de 2021
Vigencia del contrato	Del 3 de mayo al 30 de junio de 2021
Importe del contrato (IVA incluido)	\$ 400,000.00

En el Convenio de Colaboración se establece que:

- Una Historia Mas, S.A. de C.V. se obliga a prestar a la SEDER los servicios para realizar un Estudio que evaluará el grado de satisfacción del Programa de Seguridad Alimentaria en diversos municipios del Estado de Yucatán, para lo cual pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.
- Prestar el servicio antes mencionado a través del personal especializado que se requiera para ello y garantizar que dispone del personal suficiente y capacitado y los recursos técnicos y materiales para prestar satisfactoriamente el servicio a su cargo.

¹⁰ Anexo F: Contrato SDR/DJ/CPS/0004/2021.

- Entregar un estudio impreso para evaluar el Programa Seguridad Alimentaria.

Como resultado de la adjudicación directa previamente descrita, se obtuvieron economías por un total de \$ 4,000.00 (son: cuatro mil pesos 00/100 M.N.), por lo cual se procedió Secretaría por medio del oficio DAF/1127/2021¹¹ con fecha del 13 de mayo de 2021, solicitó a la Secretaría de Administración y Finanzas, la devolución de fondos de pago de la Cuenta por pagar 55-4645/21; de igual manera el oficio DAF/1657/2021¹² con fecha del 08 de julio de 2021, solicitó a la Secretaría de Administración y Finanzas, la devolución de fondos de pago de la Cuenta por pagar 4318/21; el oficio DAF/2833/2021¹³ con fecha del 18 de noviembre de 2021, solicitó a la Secretaría de Administración y Finanzas, la devolución de fondos de pago de la Cuenta por pagar 4824-48261 así como la restitución del presupuesto.

En la siguiente tabla se muestra el desglose de las economías dadas en el desarrollo del programa.

Tabla 8.2 Relación de economías.

Oficio	Monto
DAF/1127/2021	\$ 1,200.00
DAF/1657/2021	\$ 1,200.00
DAF/2833/2021	\$ 1,600.00
Total	\$ 4,000.00

Fuente: Elaboración propia, SEDER, 2021.

¹¹ Anexo G: Oficio DAF/1127/2021.

¹² Anexo H: Oficio DAF/1657/2021.

¹³ Anexo I: Oficio DAF/2833/2021.



c) Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.

En atención a lo establecido en los procedimientos de la Secretaría de Desarrollo Rural, ésta procede a integrar el Expediente Único del Programa con los documentos requeridos por las normas aplicables, expediente que obra en resguardo de la secretaría.

d) Documentación soporte de la aplicación de los recursos.

Para el manejo del recurso del programa, se utilizó la cuenta bancaria número 0115989000 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas.

A continuación se muestra un resumen del presupuesto:

Autorizado: \$ 61,000,000.00

Ejercido: \$ 60,996,000.00

Devuelto: \$ 4,000.00

IX. Seguimiento y control.

El seguimiento del programa fue realizado durante la ejecución de este y es responsabilidad de la SEDER.

Para dar seguimiento a las acciones realizadas, de manera mensual se capturó la información en el Sistema de Seguimiento a Gabinete Sectorizado e Informe de Gobierno (SIGO), el cual es administrado por la Secretaría de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de Yucatán (SEPLAN) y se reportaron los avances mensuales en la Cuenta Pública Correspondiente.

Así mismo se dio seguimiento a través de los indicadores del Programa Presupuestario 477.- Asistencia Social a Personas Vulnerables:

Tabla 9.1 Indicadores del Programa Presupuestario 477.

Programa Presupuestario	Subsidio o Ayuda	Componente	Indicador	Fórmula y Variables
477 Asistencia Social a Personas Vulnerables.	Saco de grano para consumo de familias entregados.	Apoyos en especie entregados.	Porcentaje de apoyos en especie entregados.	$A = (B/C) * 100$ B: Total de apoyos en especie entregados a la población en situación de vulnerabilidad. C: Total de apoyos en especie solicitados por la población en situación en vulnerabilidad.

Fuente: Reglas de Operación del programa, SEDER, 2021.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, realizó la auditoría DASC-SEDER-AUD-01/2021, relativa al programa de subsidios o ayudas denominado "Seguridad Alimentaria" durante el ejercicio fiscal 2021, en términos de la Orden de Auditoría con número de oficio XVII-491-DASC-076/2021, de fecha del 3 de marzo de 2021, resultando en la determinación de seis observaciones de auditoría, las cuales fueron notificadas como solventadas, mediante el oficio XVII-217-DASC-069/2022. A continuación se muestra un resumen de las observaciones:

Tabla 9.2 Estatus observaciones.

Núm. Obs.	Descripción de la observación	Estado de la observación
1	Incumplimiento normativo en las Reglas de Operación	Solventada



Núm. Obs.	Descripción de la observación	Estado de la observación
2	Comprobación fuera de plazo establecidos en los fondos temporales	Solventada
3	Falta de evidencia en la recepción de bienes por los pagos efectuados e incumplimiento de contrato	Solventada
4	Falta de evidencia del proceso de adjudicación	Solventada
5	Deficiencia en el control interno	Solventada
6	Expedientes incompletos e inconsistencias en el listado de beneficiarios	Solventada

Fuente: Oficio XVII-217-DASC-069/2022, SEGOGEY, 2022.

Por último, se anexa evidencia fotográfica en el Anexo J.

X. Resultados y beneficios alcanzados.

Con el objetivo de contribuir a que la población con pobreza moderada o pobreza extrema pueda resolver sus necesidades por sí mismo, mediante la entrega de insumos en especie para fomentar la seguridad alimentaria a través del auto consumo, durante el ejercicio 2021 se entregaron 448 mil sacos de maíz de 20 kg para consumo.

Los beneficios de programa lo recibieron 215 mil 808 familias de 103 municipios mediante la inversión de 60 millones 929 mil pesos.

XI. Informe final.

En el presente documento se expresa todo el trabajo desarrollado durante la ejecución del programa, la cual se encuentra debidamente documentada y organizada de acuerdo con la normatividad vigente, conteniendo la evidencia de su realización y resultados y garantizando el adecuado ejercicio del presupuesto cumpliendo con la transparencia en los términos que la legislación exige.

XII. Anexos

- A. Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Seguridad Alimentaria.
- B. Formato de solicitud del Programa Seguridad Alimentaria.
- C. Solicitud de transferencia.
- D. Contrato SDR/DJ/CCV/0001/2021.
- E. Contrato SDR/DJ/CCV/0002/2021.
- F. Contrato SDR/DJ/CPS/0004/2021.
- G. Oficio DAF/1127/2021.
- H. Oficio DAF/1657/2021.
- I. Oficio DAF/2833/2021.
- J. Evidencia fotográfica.

ANEXO A

Regla de Operación de Subsidios o
ayudas denominado Programa
Seguridad Alimentaria.



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, Per. 9na
Colonia Escaméq, Mérida, Yucatán.
C.P. 97304, Tel: (994) 624-18-02

Publicación periódica: Permiso No. 0100931, Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX.
Director: Lic. José Alfonso Latazo Pareda.

www.yucatan.gob.mx

NÚMERO

DIARIO OFICIAL

MÉRIDA, YUC., MARTES 23 DE FEBRERO DE 2021.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO SEDER 07/2021

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO SEGURIDAD
ALIMENTARIA..... 3



Acuerdo Seder 07/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Seguridad Alimentaria

Jorge André Díaz Loza, secretario de Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, y 44, fracción V, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27, párrafo, tercero que la nación para el fomento de la agricultura, de la ganadería y de las demás actividades económicas en el medio rural dictará las medidas necesarias.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán dispone en su artículo 87, fracciones XI y XII, que entre las facultades del estado se encuentran: coadyuvar con la Federación promoviendo las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleos y de garantizar el acceso de la población campesina al bienestar y justa incorporación y participación en el desarrollo del Estado; así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales con obras de infraestructura, créditos y servicios públicos de capacitación y extensionismo, entre otras.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán en su artículo 2 establece que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, la industrialización y la comercialización de los bienes y servicios del medio rural y todas aquellas acciones tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural.

Que la referida ley, en su artículo 5, fracción I, dispone que el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural y en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, impulsará las políticas públicas, programas y acciones en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del estado de Yucatán, las cuales deberán estar orientadas a promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de las organizaciones o asociaciones, mediante la diversificación y la generación de empleo, así como el incremento del ingreso y el mejoramiento de la calidad de vida.

Que los últimos datos disponibles del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) reflejan al 2018 el 40.8% de la población del estado vive en condiciones de pobreza, el 48.3% de la población registró ingresos inferiores a la línea de bienestar y el 19.4% presentó carencia por acceso a la alimentación.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en el eje transversal "Igualdad de Género, Oportunidades y No Discriminación" define la política 5.2. "Inclusión social y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", cuyo objetivo 5.2.1, es "Incrementar la igualdad de oportunidades de los grupos en situación de vulnerabilidad". Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 5.2.1.2. "Impulsar la igualdad de oportunidades de bienestar social de las personas en situación de vulnerabilidad".





PÁGINA 1

DIARIO OFICIAL

MÉRIDA, YUC., MARTES 21 DE FEBRERO DE 2017.

Que el Programa Sectorial Yucatán con Calidad de Vida y Bienestar Social en el tema estratégico 2. "Alimentación de la población sujeta a asistencia social", establece el objetivo 2.1 referente a "Disminuir la situación de carencia por acceso a la alimentación de la población sujeta a asistencia social en el interior del estado" que contiene la estrategia 2.1.2. "Fomentar mecanismos para mejorar el acceso a una alimentación sana y adecuada de la población sujeta de asistencia social".

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es una hoja de ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos, sin comprometer los recursos para las futuras generaciones, que define diecisiete objetivos de desarrollo sostenible, entre los cuales se encuentra el 1, "Fin de la pobreza", relacionado con el Programa de Seguridad Alimentaria, regulado en este acuerdo.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 477. Asistencia Social a Personas Vulnerables, que tiene como propósito "La población con pobreza moderada o pobreza extrema puede resolver sus necesidades por sí mismos" y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Seguridad Alimentaria.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que para asegurar la eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, en numerario y en especie, las dependencias y entidades deberán sujetarse a las reglas de operación que se establezcan bajo los criterios de solidaridad social, objetividad, equidad, transparencia, publicidad, coherencia, corresponsabilidad y temporalidad.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Seguridad Alimentaria se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Seder 07/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Seguridad Alimentaria

Artículo único. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Seguridad Alimentaria.



MÉRIDA, YUC., MARTES 23 DE FEBRERO DE 2021.

DIARIO OFICIAL

FOLIO 4

**Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado
Seguridad Alimentaria**

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Este convenio tiene por objeto establecer las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Seguridad Alimentaria.

Artículo 2. Objetivo del programa

El programa de subsidios o ayudas denominado Seguridad Alimentaria, que forma parte del programa presupuestario Asistencia Social a Personas Vulnerables, tiene por objetivo que la población con pobreza moderada o pobreza extrema pueda resolver sus necesidades por sí mismos, mediante la entrega de insumos en especie para fomentar la seguridad alimentaria a través del auto consumo.

Artículo 3. Definiciones

Para efecto de este acuerdo, se entenderá por:

I. **Beneficiarios:** las familias en condición de vulnerabilidad, que hayan sido seleccionadas y reciban el apoyo del Programa de subsidios o ayudas denominado Seguridad Alimentaria.

II. **Direcciones operativas:** las direcciones o unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Rural que tendrán a su cargo la operatividad del Programa de subsidios o ayudas denominado Seguridad Alimentaria y serán determinadas por el titular de dicha secretaría.

III. **Instancias coadyuvantes:** las instancias del ámbito federal, estatal o municipal, con uniones y asociaciones de productores, así como en su caso, con asociaciones civiles, que coadyuven y suscriban el convenio de colaboración para poder participar en el Programa de subsidios o ayudas denominado Seguridad Alimentaria, sujetándose a las reglas del mismo.

IV. **Padrón Único de Beneficiarios:** la lista oficial final en la que figuran los datos personales de los beneficiados por este acuerdo, a cargo de cada una de las direcciones operativas.

V. **Programa:** el Programa de subsidios o ayudas denominado Seguridad Alimentaria.

VI. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Rural.

Artículo 4. Programa

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá el componente casos de granos para consumo de familias entregados.



PÁGINA 4

DIARIO OFICIAL

MÉRIDA, YUC., MARTES 23 DE FEBRERO DE 2021.

Artículo 6. Población objetivo

Podrán acceder a los apoyos del programa las familias en condición de vulnerabilidad.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará, de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo II Disposiciones específicas

Artículo 8. Descripción

El Programa de Seguridad Alimentaria consiste en la entrega de sacos de granos de maíz para consumo de las familias en condición de vulnerabilidad.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Encontrarse en condiciones de vulnerabilidad.
- II. Ser mayor de edad.
- III. Ser yucateco o estar a vecindado en Yucatán.
- IV. Presentar la documentación necesaria para recibir los apoyos del programa.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán presentar la siguiente documentación:

I. Solicitud contenida en el anexo 2 de este acuerdo, la cual será llenada cuando el personal de la secretaría acuda a municipio o en la sede que se establezca en coordinación con las instancias coadyuvantes.

II. Copia de identificación oficial vigente del solicitante que contenga nombre, fotografía y firma. Se considerará como documento oficial de identificación personal la credencial de elector.

Aquellas personas que su identificación oficial vigente no cuente con el CURP, deberán entregar impreso en tamaño carta el formato de la Clave Única de Registro de Población.



III. Copia de Comprobante domiciliario (agua o energía eléctrica) con vigencia no mayor a seis meses o constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal correspondiente.

Artículo 11. Criterios de selección

Quando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplan con los requisitos provistos en este acuerdo, la secretaria aplicará los siguientes criterios para la selección de los beneficiarios:

- I. Que la familia del solicitante viva en localidades de alta y muy alta marginación.
- II. Que el maíz sea parte de su consumo habitual.
- III. Que en el hogar habite un adulto mayor.
- IV. Que el solicitante sea jefe o jefa de familia.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

El programa consista en el otorgamiento de paquetes de granos para consumo de familias consistente en:

- I. Sacos de 20 kg de maíz para consumo de familias.

Los apoyos del programa podrán variar de acuerdo con las necesidades específicas de la población beneficiaria incluyendo cualquier tipo de granos o productos generados en el campo, de acuerdo a la suficiencia presupuestal del programa, sin perjuicio del valor monetario del apoyo alimentario.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

La cantidad máxima de apoyo que se otorgará por beneficiario será de hasta 3 sacos de granos al año por familia. De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria las familias podrán solicitar el apoyo en cada convocatoria.

Artículo 14. Convocatoria

La secretaria deberá publicar la convocatoria del programa en su sitio web <http://www.desarrollorural.yucatan.gob.mx/> y de forma física en los estrados de los municipios y sus comisarias, donde se aplique la convocatoria, a más tardar el 30 de abril de cada año.

La convocatoria estará vigente hasta concluir el ejercicio fiscal que corresponde o hasta agotar los recursos autorizados para la operación del programa.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en la que se llevará a cabo la inscripción al programa y la recepción de documentación del mismo.
- II. Requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios.



Página 4

DIARIO OFICIAL

MÉRIDA, YUC., MARTES 13 DE FEBRERO DE 2024.

III. Indicación de los apoyos que serán entregados.

IV. Documentación solicitada para la inscripción al programa.

V. Zonas, regiones o municipios donde se aplicará el programa.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos del programa se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría publicará la convocatoria del programa de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de este acuerdo.

II. La secretaría o las instancias coadyuvantes instalarán las mesas de atención para la recepción de las solicitudes de inscripción al programa y documentación de acuerdo a la convocatoria.

III. Las personas interesadas acuden a las mesas de atención instaladas en el lugar indicado en la convocatoria para realizar su solicitud de inscripción al programa y entregar la documentación correspondiente en las fechas, horarios y términos que se fijen en la convocatoria.

IV. En su caso, las instancias coadyuvantes entregan el listado y los expedientes de las personas que solicitaron el apoyo a la instancia ejecutora, en un plazo de diez días hábiles.

V. Con base en lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de este acuerdo, la secretaría realizará la dictaminación de las solicitudes y generará el padrón único de beneficiarios del programa en un plazo comprendido de hasta veinte días hábiles posteriores al cierre de la ventanilla.

VI. La secretaría o en su caso, la instancia coadyuvante realizará la entrega del apoyo elemental según corresponda en un plazo que no exceda de los noventa días hábiles.

VII. Una vez entregado el apoyo al beneficiario, la instancia ejecutora generará, al momento de la entrega, el documento de comprobación de entrega de acuerdo al anexo 3 contenido en este acuerdo.

Artículo 16. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios, en relación con el programa, tendrán los siguientes derechos:

I. Obtener información gratuita acerca del programa.

II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo, sin discriminación alguna.

III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.



IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades en el desarrollo del programa.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten para la obtención de los apoyos.

II. Utilizar el apoyo para el fin para el cual se otorgó.

III. Aceptar y atender las solicitudes de información que, en su caso, les realice la secretaría o las instancias normativas para verificar el cumplimiento de estas reglas de operación.

IV. Dar seguimiento y estar atento a las publicaciones que realicen las instancias participantes del programa desde el momento que realizan su solicitud hasta la entrega-recepción de los apoyos.

Artículo 18. Sanciones de los beneficiarios

En caso de que la secretaría detecte el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior de este acuerdo por parte de los beneficiarios se les será cancelado el apoyo y se les solicitará el reintegro de los recursos entregados en términos del artículo 151 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Capítulo III Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

La secretaría, será la instancia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. En su caso, celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con instancias coadyuvantes que ayuden a cumplir el objetivo del programa.

II. Aplicar estas reglas de operación y demás normativa y legislación aplicable al programa.

III. Solicitar, en su caso, ampliación presupuestal para la operación del programa, derivado de las necesidades, con apego a la disponibilidad presupuestal y a la legislación aplicable.

IV. Implementar acciones para que los recursos y apoyos del programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.



V. Recibir e integrar la documentación presentada por las personas y conservar los documentos necesarios para el trámite de sus solicitudes.

VI. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas para acceder al beneficio del programa.

VII. Seleccionar a las personas susceptibles de recibir un apoyo con base a los criterios establecidos anteriormente.

VIII. Realizar las acciones administrativas necesarias para la correcta aplicación del programa.

IX. En su caso, recibir de la instancia coadyuvante la calendarización de la entrega de apoyos.

X. Notificar y reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en caso de que, por cualquier motivo, el 31 de diciembre el programa tenga recursos no ejecutados.

XI. Integrar la información del programa para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XII. Resolver cualquier situación no prevista en la presente regla de operación.

Artículo 20. Instancia coadyuvante

La secretaria podrá suscribir convenios con instancias del ámbito federal, estatal o municipal, con uniones y asociaciones de productores, así como en su caso, con asociaciones civiles a fin de que osteen o ejerzan las funciones de ventanillas de atención como instancias coadyuvantes y ejecuten lo previsto en los artículos 14 y 15 de este acuerdo.

Las instancias coadyuvantes tendrán las facultades establecidos en las fracciones V y VI del artículo anterior.

Para efectos de la recepción de solicitudes de los interesados, las instancias coadyuvantes deberán cercionarse de que los solicitantes pertenezcan a la jurisdicción municipal y elaborarán y actualizarán un listado de beneficiarios, conforme al formato que determina la secretaria.

Capítulo IV Seguimiento y evaluación

Artículo 21. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo, al menos, de manera trimestral y será responsabilidad de las instancias ejecutoras.

El seguimiento y la evaluación del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. La secretaria deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:



MERIDA, YUC., A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE 2021.

DIARIO OFICIAL

página 11

Programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Componente del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y variables
477, Asistencia Social Perrenas Vulnerables	Saldo granos consumo para familias entregados.	Apoyos en especie entregados	Porcentaje de apoyos en especie entregados.	$A = (B/C) * 100$ <p>B: Total de apoyos en especie entregados a la población en situación de vulnerabilidad.</p> <p>C: Total de apoyos en especie solicitados por la población en situación de vulnerabilidad.</p>

Artículo 22. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 23. Publicación de Informes

La secretaría deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento y de la evaluación del programa, así como el padrón de beneficiarios.

Capítulo V Disposiciones complementarias

Artículo 24. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributarios. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Artículo 25. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

El recurso no devengado en la organización, operación y ejecución del programa será reembolsado a la Secretaría de Administración y Finanzas.



Artículo 26. Quejas y denuncias

Quando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o en las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación. En estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 27. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

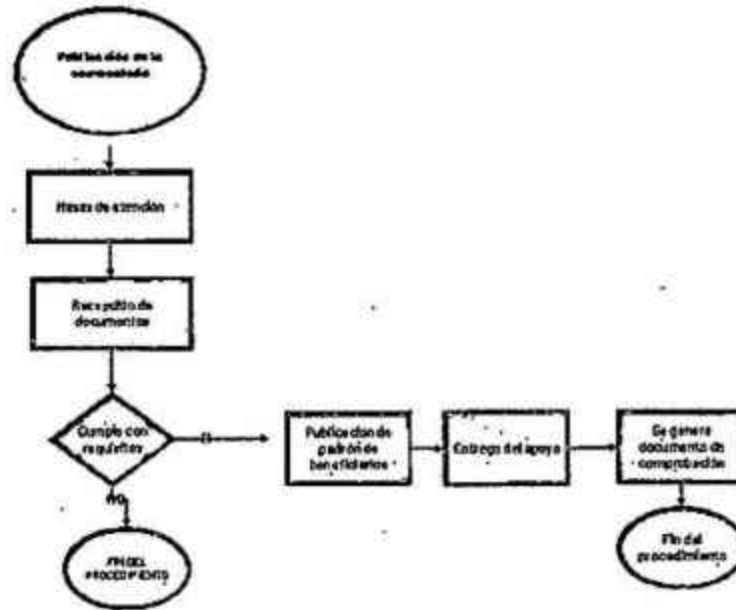
Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Desarrollo Rural, en Mérida, Yucatán, a 22 de febrero de 2021.

(RÚBRICA)

Jorge André Díaz Loeza
Secretario de Desarrollo Rural

Anexo 1. Diagrama del proceso





PÁGINA 14

ENCABECIMIENTO OFICIAL

WETZAL, YUC., MARTES 23 DE FEBRERO DE 2021.

Anexo 2 Solicitud del Programa Seguridad Alimentaria

Folio: SODER-10001-2021

Secretaría de Desarrollo Rural, Yucatán a ___ de _____ del 2021

(Nombre del Titular del Poder Ejecutivo)
Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán

Presente:

(Nombre del Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural)
Secretario de Desarrollo Rural

Por medio de la presente y de la forma más atenta me dirijo a usted para solicitar su valioso apoyo del Programa Seguridad Alimentaria ya que me encuentro en situación de vulnerabilidad y radico en la localidad de _____ y municipio de _____, Yucatán. Espero ser considerado en el programa, Sabiendo de antemano que en su gobierno es prioridad el derecho a la alimentación y la atención a los más necesitados.

¿El maíz es parte de tu consumo diario?

sí no

¿Hablan personas mayores de 60 años?

sí no

¿Es usted jefe (A) de familia?

sí no

Manifiesto conocer el contenido y alcance de las disposiciones normativas del Programa Seguridad Alimentaria. De igual forma, Entiendo que la simple presentación de esta solicitud, No crea el derecho a obtener el apoyo solicitado.

Nombre y Firma del beneficiario

ESTOS PROGRAMAS SON DE CARÁCTER PÚBLICO, NO SON PATROCINADOS NI PROMOVIDOS POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LAS CONTRIBUCIONES QUE PAGAN TODOS LOS TRIBUTANTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTOS PROGRAMAS CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. CUEN ANGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTOS PROGRAMAS SERÁ DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

4/4



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

MÉRIDA, YUC., MUNICIPIO DE FEDECO DE 2014.

DIARIO OFICIAL

PÁGINA 18



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDER
SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

Anexo 3. Formato de control de entregas de seguridad alimentaria

RECIBÍ DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL LA CANTIDAD DE _____ SACO (S) DE GRANOS DE MAÍZ DE 20 KG CADA UNO, DE UN TOTAL DE _____ A TRAVÉS DEL PROGRAMA DENOMINADO SEGURIDAD ALIMENTARIA.

APOYO SOLICITADO:

SACO DE GRANOS DE MAÍZ DE 20 KG PARA CONSUMO PERSONAL.

MÉRIDA, YUCATÁN A _____ DE _____ DEL _____.

Recibí:

NOMBRE, FIRMA O HUELLA DEL BENEFICIARIO

ESTOS PROGRAMAS SON DE CARÁCTER PÚBLICO, NO SON PATROCINADOS NI PROMOVIDOS POR PARTIDO POLÍTICO ALIADO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LAS CONTRIBUCIONES QUE PAGAN TODOS LOS TRIBUTANTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTOS PROGRAMAS CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUJERO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. CUANTO HAYA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTOS PROGRAMAS SERÁ DECLARADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



Anexo 4. Convenio de coordinación

Convenio de coordinación que celebran por una parte la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, representada por su titular _____, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA SECRETARÍA", y por la otra parte el municipio de _____, representado en este acto por el c. _____ y el c. _____ en sus respectivos caracteres, en lo sucesivo se le denominará "LA INSTANCIA COADYUVANTE", y cuando actúen conjuntamente se los designará como "LAS PARTES" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- a) Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en el último párrafo del artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.
- b) Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán, en su artículo 5, fracción I dispone que, el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural y en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, impulsará las políticas públicas, programas y acciones en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del estado de Yucatán, las cuales deberán estar orientadas a promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de las organizaciones o asociaciones, mediante la diversificación y la generación de empleo, así como el incremento del ingreso y el mejoramiento de la calidad de vida.
- c) Que con fecha _____ de _____ de dos mil veintiuno se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo Seder XX/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Seguridad Alimentaria. En lo sucesivo "EL PROGRAMA", el cual tiene por objetivo que la población con pobreza moderada o pobreza extrema, pueda resolver sus necesidades por sí mismo, a través de la entrega de insumos en especie para fomentar la seguridad alimentaria a través del autoconsumo.
- d) Que el artículo 20 de "EL PROGRAMA" establece que podrán ser instancias coadyuvantes en su ejecución, los ayuntamientos de los municipios del Estado que suscriban un convenio de coordinación con la secretaría, para efecto de que asuma las funciones de ventanilla de atención.

En virtud de lo anterior y con los antecedentes expuestos, "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 fracción XV del Código de la Administración Pública de Yucatán.



I.2 Que de conformidad con el artículo 44 fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán, le corresponde, entre otras, las siguientes atribuciones: dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

I.3 Que el presente convenio se celebre de conformidad al Programa de Subsidios o Ayudas denominado Seguridad Alimentaria, operado por "LA SECRETARÍA"

I.4 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el predio marcado con el número cuatrocientos cuarenta y cuatro de la calle veintuno de la ciudad industrial, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México.

II. De "LA INSTANCIA COADYUVANTE"

A) "Ayuntamientos"

II.1 Que se encuentre investido de personalidad jurídica y administre libremente su hacienda conforme a la Ley, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 Base Cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2 Que, de acuerdo a su régimen gubernamental, el municipio es autónomo y ejerce su administración a través de su Ayuntamiento.

II.3 Que de conformidad al artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

II.4 Que el cargo que ostenta el Presidente Municipal, por ser público y notorio, no necesita acreditarse, y que el cargo del Secretario Municipal se acredita con el documento que se anexa.

II.5 Que el Cabildo del Ayuntamiento autorizó la celebración de este instrumento, tal y como se acredita con el documento que se anexa.

II.6 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el predio que ocupa el Palacio Municipal ubicado en la localidad y municipio de _____, Yucatán, México.

B) "Uniones, asociaciones de productores y asociaciones civiles por conducto de sus representantes legales, bajo formal protesta de decir verdad"

II.1 Que su representada es una persona moral debidamente constituida con arreglo a las leyes mexicanas y demás normatividad aplicable, según consta en documento de fecha 09 de septiembre de 1961, e inscrita bajo el número 2752 del registro llevado para tal efecto por la otrora Secretaría de Agricultura y Ganadería, en fecha 01 de noviembre de 1961.

II.2 Que los C.C. xxx y xxx, en sus caracteres de Presidente y Secretario del Consejo Directivo, respectivamente, bajo la misma protesta de decir verdad en lo que les corresponde, declaran que cuentan con la capacidad jurídica y con



facultados suficientes para obligarse y contratar, siendo que a la presente fecha estas no les han sido revocadas, restringidas, ni limitadas en forma alguna; haciéndose constar que acreditan su identidad y representación con la documentación que se agrega al expediente que se conforma con motivo de este instrumento, consistentes en copia de sus credenciales para votar con fotografía inscrita, de los estatutos de la organización, así como de la resolución emitida por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que determina procedente el registro de acta de asamblea general ordinaria de fecha 08 de enero de 2017, en la cual se eligieron a los integrantes del Consejo Directivo que habrán de estar en funciones por un periodo de 2 años contados a partir de la fecha de celebración de la asamblea.

II.3 Que señala el domicilio fiscal de su representada para todos los efectos y fines relacionados con este convenio, mismo que se ubica en: calle 21 número 102 de la localidad y municipio de Buctutz, Yucatán, código postal 97620.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a suscribir el presente instrumento.

III.2. Que en la celebración de este convenio no existe vicio, dolo o mala fe que afecten su consentimiento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" tienen a bien celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente convenio de coordinación tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos a los que se sujetarán "LAS PARTES" para la ejecución de "EL PROGRAMA" dentro del ámbito de competencia de "LA INSTANCIA COADYUVANTE", en términos de lo dispuesto en "EL PROGRAMA" y en las convocatorias respectivas.

SEGUNDA. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, se comprometen a realizar lo siguiente:

I. Por parte de "LA SECRETARÍA":

- a) Dirigir las acciones necesarias para la operación de "EL PROGRAMA".
- b) Verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables y emitir las resoluciones a las solicitudes presentadas.
- c) Integrar y publicar el padrón único de beneficiarios de "EL PROGRAMA".
- d) Brindar información clara a los beneficiarios sobre el resultado de "EL PROGRAMA".
- e) Proceder a la entrega de los apoyos a los beneficiarios en coordinación con las instancias coadyuvantes y recabar el recibo correspondiente.
- f) Las demás que establezcan las disposiciones normativas o reglamentarias aplicables, así como aquellas necesarias para el buen desarrollo de "EL PROGRAMA".



II. Per parte de "LA INSTANCIA COADYUVANTE":

a) Asumir las funciones exclusivas de ventanilla de atención de "EL PROGRAMA", mismas que consisten en las siguientes actividades:

1. Publicar en los estrados del Palacio Municipal, la información de las localidades, días y horarios de atención de las ventanillas de acuerdo a las zonas de alta marginación que disponga "LA SECRETARÍA" adecuándose a la contingencia sanitaria generada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19), así como el catálogo de productos.

2. Cerciorarse que los solicitantes pertenezcan a su jurisdicción municipal, y elaborar y actualizar un listado municipal de beneficiarios para agilidad del procedimiento "EL PROGRAMA", el cual deberá ajustarse al formato que determine "LA SECRETARÍA".

3. Revisar la solicitud de apoyo y colear los documentos anexos, verificando que los solicitantes cumplan a cabalidad con los requisitos establecidos en "EL PROGRAMA" y en las convocatorias que, al efecto, se omitan.

Si al solicitante le falta alguno de los requisitos se le hará saber antes de ingresar su solicitud y se le la fecha límite para cubrir con los requisitos establecidos en la convocatoria;

4. Recibir las solicitudes de apoyo con sus anexos y remitirla a "LA SECRETARÍA", a efecto de que valide la solicitud respectiva y determine su autorización o rechazo.

b) Indicar, en su caso, a los beneficiarios si su solicitud fue autorizada o rechazada por la instancia ejecutora señalando nueva fecha a fin de continuar los trámites que correspondan.

c) Remitir a las instancias ejecutoras el documento escrito y digital, que contenga la relación de solicitantes los datos que establezca el formato que determine "LA SECRETARÍA".

d) Cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para la ejecución de "EL PROGRAMA".

e) Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de "EL PROGRAMA".

TERCERA. INSTANCIAS EJECUTORAS. Para efecto de lo anterior, "LA SECRETARÍA" será la dependencia responsable de "EL PROGRAMA".

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración acorde a las necesidades de "LAS PARTES" y que no podrá exceder del 30 de septiembre de 2021, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito de las mismas.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la



FICHA 01

DIARIO OFICIAL

MÉRIDA, YUC., MARTES 15 DE FEBRERO DE 2021.

entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

I. El incumplimiento de lo estipulado en el presente instrumento legal o de la normatividad aplicable en su ejecución, con las salvedades establecidas en la cláusula siguiente.

II. Por insuficiencia presupuestal de "EL PROGRAMA".

III. Por acuerdo de "LAS PARTES".

SEPTIMA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN. "LAS PARTES" podrán suspender los efectos del presente convenio por razones justificadas, lo que no implicará la terminación del mismo, reanudándose los compromisos y obligaciones derivados de este instrumento tan pronto como desaparecen las razones que dieron origen a la suspensión.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre "LAS PARTES"; dichas modificaciones constarán por escrito y obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su valor y alcance legal, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contraen en el presente documento y para debida constancia y validez es firmado por duplicado, en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, a los xx días del mes de xxx del año dos mil veintuno.

"LA SECRETARÍA"

C. JORGE ANDRÉ DIAZ LOEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "LA INSTANCIA COADYUVANTE"

C.

C.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

MÉXICO, YUC., MARTES 23 DE FEBRERO DE 2021.

DIARIO OFICIAL

PÁGINA 21

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA

ANEXO B

Formato de solicitud del Programa Seguridad Alimentaria.



NÚMERO

DIARIO OFICIAL

MÉXICO, PUEBLO, A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE 2014

Anexo 2 Solicitud del Programa Seguridad Alimentaria

Folio: SEDES-20004-1/2014

Norma 19 de Desarrollo Rural, Turnada a ___ del ___ de 2014

(Nombre del titular del Poder Ejecutivo)
Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán

Presente:
(Nombre del titular de la Secretaría de Desarrollo Rural)
Secretario de Desarrollo Rural

Por medio de la presente y de la forma más afable me dirijo a usted para solicitar su valioso apoyo del Programa Seguridad Alimentaria ya que me encuentro en situación de vulnerabilidad y radico en la localidad de _____ y municipio de _____ Yucatán. Espero ser considerado en el programa, Sabiendo de antemano que en su gobierno es prioridad el derecho a la alimentación y la atención a los más necesitados.

¿Si me/ta es parte de tu consumo diario?

sí no

¿Habitan personas mayores de 60 años?

sí no

¿Es usted jefe (A) de familia?

sí no

Mo. Do.
L.C. RICARDO JAVIER PÉON MEDINA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Manifiesto conocer el contenido y alcance de las disposiciones normativas del Programa Seguridad Alimentaria. De igual forma, Entiendo que la simple presentación de esta solicitud, No crea el derecho a obtener el apoyo solicitado.

Nombre y Firma del beneficiario

ESTOS PROGRAMAS SON DE CARÁCTER PÚBLICO, NO SON PATROCINADOS NI PROMOVIDOS POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LAS CONTRIBUCIONES QUE PAGAN TODOS LOS TRIBUTANTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTOS PROGRAMAS CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUJURIO Y OTROS DERIVADOS A LOS ESTABLECIDOS, QUE EN NINGÚN MOMENTO DE LOS ASESORES DE ESTOS PROGRAMAS SINTA DEMERECIDO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

ANEXO C

Solicitud de transferencia

ANEXO D

**Contrato de compraventa
SDR/DJ/CCV/0001/2021**

P

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA POR SU TITULAR JORGE ANDRÉ DÍAZ LOEZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "DE GAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR EL C. DANIEL ERNESTO RODRÍGUEZ GASQUE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", CON SUJECCIÓN CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SECRETARÍA" que:

I.1.- Que es una dependencia de la Administración pública estatal centralizada de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción XV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán, le corresponde entre otras normas las siguientes atribuciones: integrar la planeación del sector agropecuario en el estado, así como fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales y la concertación con los sectores social y privado.

I.3.- Que al frente de ella obra un Secretario a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la misma y entre cuyas funciones se encuentra la de intervenir y suscribir los actos y contratos que sean necesarios para lograr los fines de dicha institución, de conformidad con los artículos 24 y 27 fracciones I y IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.4.- Que requiere los servicios de "EL PROVEEDOR" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con disponibilidad presupuestal y que las obligaciones de pago (derivadas de este instrumento) serán cubiertas con recursos propios.

I.6.- Que señala como domicilio para los efectos de este contrato el predio marcado con el número cuatrocientos cuarenta y cuatro de la calle veintuno de la Ciudad Industrial de la Localidad y Municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

II. Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que se encuentra legalmente constituida según acta número dieciocho de fecha quince de mayo del año dos mil catorce, pasada ante la fe de la Abogada Concepción del Socorro Contreras Noque, titular de la Notaría Pública número treinta del Estado de Yucatán; inscrito con el folio mercantil electrónico N-50755, del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán.

II.2.- Que entre su objeto se encuentra: Producción, compra venta, importación, exportación, mediación, distribución, representación en general y comisión de alimentos, forrajes, cereales, semillas, agroquímicos, productos químicos para la industria en general, medicinas e implementos para animales en general, así como de productos de jardinería doméstica e industrial, agropecuario, agroindustriales y de equipos de riego por aspersión.

II.3.- Que el C. DANIEL ERNESTO RODRÍGUEZ GASQUE en su carácter de Apoderado General, acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento con el nombramiento que le fue otorgado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, protocolizada en Acto número cuarenta y ocho de fecha trece de enero del año dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Raúl Alberto Pina Navarrete, Titular de la Notaría Pública número setenta y seis, con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán; y quien declara que a la presente fecha su cargo no le ha sido revocado, restringido ni modificado en forma alguna, identificándose con su credencial para votar con fotografía inserta, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se adjunta al presente en copia simple para formar parte del mismo.

II.4.- Que su representado se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones y con sus obligaciones fiscales, siendo su Registro Federal de Contribuyentes el B0A140515EW7, según se desprende de su Cédula de Identificación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, y la cual se anexa al presente en copia simple para que forme parte del mismo.

II.5.- Que bajo ninguna circunstancia se encuentra en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

II.6.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio fiscal el predio marcado con el número Exterior Km 7 de la Carretera Ozemul Baca de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, C.P. 97436.



III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.2.- Que no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Por el presente contrato "LA SECRETARÍA" adquiere de "EL PROVEEDOR" 7,070 toneladas de Maíz en presentación de 20 kg por bulto con el logotipo del programa, para suministro de insumos en especie a personas vulnerables beneficiarias en el programa Seguridad Alimentaria, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "LOS BIENES".

SEGUNDA. - "LA SECRETARÍA" pagará por "LOS BIENES" objeto de la compraventa, la cantidad total de \$ 54,798,000.00 (SON: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES" materia del presente contrato, a partir del día 25 de febrero hasta el día 31 de diciembre de 2021, en los lugares, horarios y formas que le señale "LA SECRETARÍA".

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" garantiza que "LOS BIENES" estén libres de defectos materiales y en buenas condiciones, en consecuencia, se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de "LOS BIENES" objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo conforme a la Cláusula Tercera, debiendo reparar o reponer los defectuosos a los 10 (diez) días naturales contados a partir de que sea requerido de ello por "LA SECRETARÍA"; y en caso de que esto no resulte posible "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de restituir a "LA SECRETARÍA" su importe en igual término.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicio oculto los defectos que existen en "LOS BIENES", que los hacen impropios para los usos a que se les destinan, o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA SECRETARÍA" no los hubiera adquirido o los hubiera adquirido a un menor precio.

QUINTA. - "EL PROVEEDOR" manifiesta que "LOS BIENES" materia del presente contrato se encuentran libres de derecho alguno en favor de terceros, por lo que se obliga al saneamiento para el caso de evicción que sufre "LA SECRETARÍA" con esto.

SEXTA. - "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles, a partir de la entrega de "LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR", a la entrega de "LOS BIENES" conforme a lo pactado, a la "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección de Administración y Finanzas, emitirá la factura con importe en pesos mexicanos debidamente requisitada.

"CONDICIONES DE ENTREGA", la entrega será en el lugar que le indique "LA SECRETARÍA" en el interior del Estado de Yucatán, el flete y la maniobra de descarga ya estará incluida en el precio pactado.

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural indicará mediante correo electrónico a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega de la factura que presentó errores y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no computará para efectos de los días establecidos como plaza para el pago; es decir, hasta que "EL PROVEEDOR" entregue la factura debidamente corregida se iniciará a contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos establecidos en el propio contrato.

SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que le derivan del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "LA SECRETARÍA".

OCTAVA. - Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento en sus obligaciones, "LA SECRETARÍA" previo requerimiento de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural, podrá en cualquier momento, rescindir el contrato suscrito.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan "LOS BIENES", el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice "LA SECRETARÍA" con la Dirección de Apoyo a la Mujer y Grupos Vulnerables de "LA SECRETARÍA" de que resulte favorable.



II.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.2.- Que no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Por el presente contrato "LA SECRETARÍA" adquiere de "EL PROVEEDOR" 7,070 toneladas de Maíz en presentación de 20 kg por bulto con el logotipo del programa, para suministro de insumos en especie a personas vulnerables beneficiarias en el programa Seguridad Alimentaria, en la sucesivo y para los efectos de este contrato "LOS BIENES".

SEGUNDA. - "LA SECRETARÍA" pagará por "LOS BIENES" objeto de la compraventa, la cantidad total de \$ 54,790,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES" materia del presente contrato, a partir del día 25 de febrero hasta el día 31 de diciembre de 2021, en los lugares, horarios y formas que le señale "LA SECRETARÍA".

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" garantiza que "LOS BIENES" están libres de defectos materiales y en buenas condiciones. En consecuencia, se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de "LOS BIENES" objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo conforme a la Cláusula Tercera, debiendo reparar o reponer los defectuosos a los 10 (diez) días naturales contados a partir de que sea requerido de ello por "LA SECRETARÍA"; y en caso de que esto no resulte positivo "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de restituir a "LA SECRETARÍA" su importe en igual término.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en "LOS BIENES", que los hagan impropios para los usos a que se les destinan, o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA SECRETARÍA" no los hubiera adquirido o los hubiera adquirido a un menor precio.

QUINTA. - "EL PROVEEDOR" manifiesta que "LOS BIENES" materia del presente contrato se encuentran libres de derecho alguno en favor de terceros, por lo que se obliga al saneamiento para el caso de evicción que sufre "LA SECRETARÍA" con esto.

SEXTA. - "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles, a partir de la entrega de "LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR", a la entrega de "LOS BIENES" conforme a lo pactado, a la "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección de Administración y Finanzas, emitirá la factura con importe en pesos mexicanos debidamente requisitada.

"CONDICIONES DE ENTREGA", la entrega será en el lugar que le indique "LA SECRETARÍA" en el Interior del Estado de Yucatán, el flete y la maniobra de descarga ya estará incluido en el precio pactado.

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural indicará mediante correo electrónico a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no computará para efectos de los días establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que "EL PROVEEDOR" entregue la factura debidamente corregida se iniciará a contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos establecidos en el propio contrato.

SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que le derivan del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "LA SECRETARÍA".

OCTAVA. - Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento en sus obligaciones, "LA SECRETARÍA" previo requerimiento de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural, podrá en cualquier momento, rescindir el contrato suscrito.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan "LOS BIENES", el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice "LA SECRETARÍA" con la Dirección de Apoyo a la Mujer y Grupos Vulnerables de "LA SECRETARÍA".



En caso que se determine la rescisión del contrato suscrito, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

NOVENA. - En atención a que no existe relación laboral alguna entre "LAS PARTES" y a que expresamente convienen en que tal relación no existirá en el futuro, "EL PROVEEDOR", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores en términos de la Ley Federal del Trabajo, y por tal motivo acuerdan en que "EL PROVEEDOR", responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA", en relación con los trabajos contratados, y se obliga a reembolsar a la entidad cualquier cantidad que ésta se hubiera visto obligada a pagar por este concepto.

De igual manera acuerdan en que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o solidario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de éste último.

DÉCIMA. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa con motivo del suministro de "LOS BIENES", será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, en relación con el contrato que se le adjudique y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a pagar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR" seleccionado, se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

DÉCIMA PRIMERA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato que se le adjudique a "EL PROVEEDOR" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.

"LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante los documentales que correspondan, precisando los razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

"LA SECRETARÍA" o través de la Dirección de Administración y Finanzas o de quien esté facultado o nombrado, notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que correspondan y procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - Se podrán modificar el contrato o efecto de prorrogar la fecha o plazo para el suministro de "LOS BIENES", por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA" o a la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA" o a la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural, no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él (por ejemplo: que sus unidades de transporte se encuentren descompuestas, desahisado de los artículos, etc.).

DÉCIMA TERCERA. - Cuando en el suministro de "LOS BIENES" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la Dirección de Administración y Finanzas bajo su responsabilidad y mediante petición escrita podrá requerir a "LA SECRETARÍA" la suspensión de la referida adquisición, en cuyo caso inmediatamente se pagarán aquellos que hubieren sido originalmente proporcionados por "EL PROVEEDOR". En cualquiera de los casos previstos, se pactará con "EL PROVEEDOR" un plazo de suspensión de la adquisición de "LOS BIENES", o cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato. *Red...*

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" declaran que ninguna será responsable del retraso o incumplimiento de sus obligaciones cuando estos se deriven de caso fortuito o fuerza mayor, salvo el caso en que alguno de ellas haya dado motivo al mismo.



judiciales competentes en la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros. **Secretaría de Desarrollo Rural**

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTENDIDAS "LAS PARTES" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL, PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMAO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

"LA SECRETARÍA"

C. JORGE ANDRÉ DÍAZ LOEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

"EL PROVEEDOR"

C. DANIEL ERNESTO RODRÍGUEZ GASQUE
APODERADO GENERAL

TESTIGOS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

T. S. ARANY BEATRIZ MEJIDOZA CUEVAS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

P



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

ANEXO E

**Contrato de compraventa
SDR/DJ/CCV/0002/2021**

SOR/DR/CCV/0002/2023



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA POR SU TITULAR JORGE ANDRÉ DÍAZ LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "MINISTROS DE MAÍZ DEL NAYAB", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR EL C. JUAN MANUEL DÍAZ ROCHE, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE DE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CON SUJECCIÓN CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara "LA SECRETARÍA" que:

I.1.- Que es una dependencia de la Administración pública estatal centralizada de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción XV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán, le corresponde entre otras normas las siguientes atribuciones: integrar la planeación del sector agropecuario en el estado, así como fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales y la concertación con los sectores social y privado.

I.3.- Que al frente de esta obra un Secretario a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la misma y entre cuyas funciones se encuentra la de intervenir y suscribir los actos y contratos que sean necesarios para lograr los fines de dicha institución, de conformidad con los artículos 24 y 27 fracciones I y IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.4.- Que requiere los servicios de "EL PROVEEDOR" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con disponibilidad presupuestal y que las obligaciones de pago derivadas de este instrumento serán cubiertas con recursos propios.

I.6.- Que señala como domicilio para los efectos de este contrato el predio marcado con el número cuatrecientos cuarenta y cuatro de la calle veintuno de la Ciudad Industrial de la Localidad y Municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que se encuentra legalmente constituido según los números treinta y siete de fecha dieciocho de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, poseso ante la fe del Abogado Ignacio A. Guillermo Trejo, titular de la Notaría Pública número once del Estado de Yucatán inscrita bajo el número 3308 Partida 1 a Folios 65 del Tomo 51 volumen 5 "del libro Primero del Registro de Comercio al día 31 de marzo de 1999,

II.2.- Que entre su objeto se encuentra: Comercializar, exportar, importar, producir, empaquetar y financiar la fabricación y comercialización de productos e insumos para el en general.

II.3.- Que el C. JUAN MANUEL DÍAZ ROCHE en su carácter de Gerente General, en virtud de su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento con el documento relacionado en la declaración II.1. y quien declara que a la presente fecha su cargo no le ha sido revocado, restringido ni modificado en forma alguna, identificándose con su Pasaporte expedido por la Autoridad Competente, mismo que se adjunta al presente en copia simple para formar parte del mismo.

II.4.- Que su representante se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones y con sus obligaciones fiscales, siendo su Registro Federal de Contribuyentes el 88M30038AM3, según se desprende de su Cédula de Identificación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, y la cual se anexa al presente en copia simple para que forme parte del mismo. *17/3/23*

II.5.- Que bajo ninguna circunstancia se encuentra en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

II.6.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio fiscal el predio marcado con el número 433 de la calle 18 entre las calles 24 y 26 de la Colonia Ciudad Industrial de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, C.P. 97194, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

Ricardo Peón Medina
LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA
RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA

Página 3 de 4

Clara
Peón Medina

17/3

P



GOBIERNO ESTATAL DE YUCATÁN



EDR/CD/CCV/0001/2023

III.A.- Que se reconocen plenamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.B.- Que no existe error, dolo, fraude o cláusula conlesiva a derecho.

Una vez reconocido plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en referirse a los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por el presente contrato "LA SECRETARÍA" adquiere de "EL PROVEEDOR" 1,000 toneladas de Maíz en presentación de 20 kg por bulto con el logotipo del programa, para suministro de insumos en especie a personas vulnerables beneficiarias en el programa Seguridad Alimentaria, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "LOS BIENES".

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" pagará por "LOS BIENES" objeto de la compraventa, la cantidad total de \$ 6,900,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES" materia del presente contrato, a partir del día 26 de febrero hasta el día 31 de diciembre de 2023, en los lugares, horarios y formas que le señale "LA SECRETARÍA".

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" garantiza que "LOS BIENES" están libres de defectos materiales y en buenas condiciones, en consecuencia, se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de "LOS BIENES" objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo conforme a la Cláusula Tercera, debiendo reparar o reponer los defectos a los 10 (diez) días naturales contados a partir de que sea requerido de ello por "LA SECRETARÍA"; y en caso de que esto no resulte posible "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de resarcir a "LA SECRETARÍA" su importe en igual término.

Para los efectos de la presente cláusula, se atiende por vicios ocultos los defectos que existen en "LOS BIENES", que los hagan inapropiados para los usos a que se les destinan, o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA SECRETARÍA" no los hubiera adquirido o los hubiera adquirido a un menor precio.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" garantiza que "LOS BIENES" materia del presente contrato se encuentran libres de derecho alguno en favor de terceros, por lo que se obliga al saneamiento para el caso de evicción que sufriera "LA SECRETARÍA" con este.

SEXTA.- "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles, a partir de la entrega de "LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR", a la entrega de "LOS BIENES" conforme a lo pactado, a la "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección de Administración y Finanzas, emitirá la factura con importe en pesos mexicanos debidamente requerida.

"CONDICIONES DE ENTREGA", la entrega será en el lugar que le indique "LA SECRETARÍA" en el interior del Estado de Yucatán, el día y la mañana de entrega ya estará incluido en el precio pactado.

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural indicará mediante correo electrónico a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no computará para efectos de los días hábiles como plazo para el pago; se hará, hasta que "EL PROVEEDOR" entregue la factura debidamente corregida se iniciará a contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en forma y forma con todos los requerimientos establecidos en el propio contrato.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que le derivan del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "LA SECRETARÍA".

OCTAVA.- Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento en sus obligaciones, "LA SECRETARÍA" previa requerimiento de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural, podrá en cualquier momento, rescindir el contrato sin efecto.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan "LOS BIENES", el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice "LA SECRETARÍA" con la Dirección de Apoyo a la Mujer y Grupos Vulnerables de "LA SECRETARÍA", de que continúa vigente la necesidad en la adquisición de "LOS BIENES".

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA
Secretario de Desarrollo Rural

Página 2 de 4

210



SDR/DI/OCV/0052/2021

En caso que se determine la resolución del contrato suscrita, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

NOVENA. - En atención a que no existe relación laboral alguna entre "LAS PARTES" y a que expresamente conviene en que tal relación no existirá en el futuro, "EL PROVEEDOR", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores en términos de la Ley Federal del Trabajo, y por tal motivo acuerdan en que "EL PROVEEDOR", responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA", en relación con los trabajos contratados, y se obliga a reembolsar a la entidad cualquier cantidad que ésta se hubiere visto obligada a erogar por este concepto.

De igual manera acuerdan en que "LA SECRETARÍA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o solidario de "EL PROVEEDOR", por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de éste último.

DÉCIMA. - "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de "LOS BIENES", será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, en relación con el contrato que se le adjudique y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a "EL PROVEEDOR" seleccionado, se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

DÉCIMA PRIMERA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato que se le adjudicó a "EL PROVEEDOR" cuando concurran razones de fuerza mayor o bien, cuando por causas justificadas se estime la necesidad de requerir "LOS BIENES" originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionare algún daño o perjuicio al Sistema del Estado de Yucatán.

"LA SECRETARÍA" sustentará esta situación mediante los documentos que correspondan, presentando los hechos y las causas justificadas que dan origen a la misma.

"LA SECRETARÍA" a través de la Dirección de Administración y Finanzas o de quien esté facultado o nombrado, notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha situación para los fines legales que correspondan y procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - Se podrá otorgar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para el suministro de "LOS BIENES", por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuidas a "LA SECRETARÍA" o a la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo. Tránsito de causas imputables a "LA SECRETARÍA" o a la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural, no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

A "EL PROVEEDOR" no se le otorgará prórroga para la entrega de "LOS BIENES" por causas imputables a él (por ejemplo: que sus unidades de transporte se encuentren descompuestas, desbarrido de los artículos, etc.) *RJM*

DÉCIMA TERCERA. - Cuando en el suministro de "LOS BIENES" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la Dirección de Administración y Finanzas bajo su responsabilidad y mediante petición escrita podrá requerir a "LA SECRETARÍA" la suspensión de la relación adquisitiva, en cuyo caso únicamente se pagarán honorarios que hubieran sido efectivamente proporcionados por "EL PROVEEDOR". En cualquiera de los casos previstos, se pactará con "EL PROVEEDOR" un plazo de suspensión de la adquisición de "LOS BIENES", a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" declaran que ninguna será responsable del retraso e incumplimiento de sus obligaciones cuando estas se deriven de caso fortuito o fuerza mayor, salvo el caso en que alguna de ellas haya dado motivo al mismo.

RJM
LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA
DIRECTOR DE POLÍTICA RURAL Y FINANCIERA

Página 3 de 4



RJM



SDR/DA/CC/0002/2021

DÉCIMA QUINTA. - Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades judiciales competentes en la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EL CUAL PARA EFECTOS DE CONSTANCIA Y VALORES ES FIRMADO POR TRIPULADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

"LA SECRETARÍA"

"EL PROVEEDOR"



C. JORGE ANDRÉS DÍAZ ORTEGA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL



C. JUAN MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ
GERENTE GENERAL

YETMOOK



LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA



T. E. ARSENY ECÁTRUZ MENDOZA CUEVAS



LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

ANEXO F

**Contrato de prestación de servicios
SDR/DJ/CPS/0004/2021**



SDR/001/2021

Electoral, que en copia simple se adjunta para que forme parte integrante del presente instrumento.

1.4 Que su representante se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones y con sus obligaciones fiscales, siendo su Registro Federal de Contribuyentes el 09M131002HE1, según se desprende de su Cédula de Identificación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, y la cual se anexa al presente en copia simple para que forme parte del mismo.

1.5 Que esta ninguna circunstancia se encuentra en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con el Expendio Público del Estado de Yucatán.

1.6 Que está capacitado para prestar el "LA SECRETARÍA" el estudio objeto de este contrato y dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y otros recursos (humanos, humanos y económicos) necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

1.7 Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en la calle Alameda número anterior lote 14 Manzana 50 número exterior 160 entre las calles Candelaria y Monte Hidalgo, Colonia Parque Residencial Coahuila 24 de la Localidad de San Francisco Coahuila del Municipio de Coahuila de Zaragoza, México. Código Postal 55370.

2.- Declara "LAS PARTES":

2.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con que se refieren y comparecen a la firma del presente contrato, cada vez que la misma ha sido escrita con la documentación correspondiente.

2.2. Que enterados de todos y cada uno de los detalles que anteceden manifiestan su entera conformidad con las mismas, por lo que dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

Cuanto lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en obligarse de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "LA SECRETARÍA" los servicios para realizar un estudio que evaluará el grado de satisfacción del Programa de Seguridad Alimentaria en diversos municipios del Estado de Yucatán, para lo cual "EL PRESTADOR" tendrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad líquida de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.M.) más el impuesto al valor agregado aplicable.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago del servicio será en una sola exhibición y no se otorgará crédito. "EL PRESTADOR" deberá presentar la factura correspondiente, la cual debe reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de no cumplir con los requisitos fiscales, "LA SECRETARÍA" pospondrá a "EL PRESTADOR" el pago del servicio. "LA SECRETARÍA" pagará el precio convenido en pesos mexicanos, moneda nacional dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura respectiva, previa prestación del servicio en los términos del presente contrato. El pago se realizará en la Secretaría de Administración y Finanzas, la cual se ubica en la calle Decencia y lleva el número exterior centro C.P. 57000, en esta ciudad de Mérida, Yucatán, en días y horas hábiles.

CUARTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato sea a partir del 03 de mayo del 2021 hasta el 30 de junio del 2021.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". Para el cumplimiento de este contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a:

1. Prestar el servicio antes mencionado a través del personal especializado que se requiere para ello y garantizar que dispone del personal suficiente y capacitado y los recursos humanos y materiales para prestar satisfactoriamente el servicio a su cargo.
2. Entregar un estudio integral para evaluar el Programa Seguridad Alimentaria.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas partes convienen que "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el plazo del presente contrato, sin antes del vencimiento del mismo o cuando considere que ya no existe necesidad de la prestación del servicio contratado, con el sólo requisito de comunicarlo por escrito a "EL PRESTADOR", en la necesidad de declaración justificada, si se requiere con tipo o medio, y a su vez éste podrá dar por terminado anticipadamente el plazo pactado en este contrato mediante aviso oportuno que dé a "LA SECRETARÍA", sin

No. Bo. 2021-001
 LIC. RICARDO JAVIER PEÓN REYES
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y FINANZAS

Ricardo J. Peón Reyes

Ricardo J. Peón Reyes

Ricardo J. Peón Reyes

Página 2 de 4

P



SDR/D/CP/0004/2021

objeto de lo convenido en la cláusula tercera siguiente.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" podrá en cualquier momento revocar administrativamente este contrato por incumplimiento de "EL PRESTADOR" y éste podrá exigir la rescisión por el incumplimiento de "LA SECRETARÍA", pero en este caso, deberá obtener la resolución correspondiente de la autoridad jurisdiccional competente.

Cuando sea "LA SECRETARÍA" quien determine rescindir el contrato, la resolución operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente para ello que se cumpla con el procedimiento a que se refiere el subsección séptima.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o recomendaciones derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán; así como los trabajos y procedimientos de "EL PRESTADOR". Por lo que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea privada, accesada o confidencial, generada e intercambiada entre las mismas que pudiera vulnerar los contenidos programados, en virtud del cumplimiento del presente contrato.

La anterior sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se reciben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán firmar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 33 del estatuto II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES. - "EL PRESTADOR" se obliga a que el servicio objeto de este contrato, cumplan con las previsiones de la legislación vigente sobre la materia, ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles; así como a responder por su culpa y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por incumplimiento de las normas o negligencia de su parte, lleguen a causarse a "LA SECRETARÍA" y/o a terceros.

DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que "LA SECRETARÍA" no adquiere ninguna obligación con "EL PRESTADOR" de carácter laboral, ni con los trabajadores que el mismo contrata para la realización de los servicios objeto del presente instrumento, por lo que a "LA SECRETARÍA" no se le considerará como patrono, ni en sustitución. Así mismo, "EL PRESTADOR" expresaamente se exonera de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social y cualquier otra que pudiera generarse con relación a sus empleados.

DÉCIMA PRIMERA. DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" será responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurra en lo particular, o voluntariamente tratándose de los trabajadores o su servicio, con motivo de la ejecución de los trabajos y normatividad o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA DE OPCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" se obliga a no ejercer en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo que exista autorización expresa por escrito de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del retraso o incumplimiento de sus obligaciones cuando éstas se deriven de caso fortuito o fuerza mayor, salvo el caso en que alguno de ellas haya dado motivo al mismo.

DÉCIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente contrato constituye un acuerdo pleno de voluntades entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra estipulación, obligación o convención entre ellas, ya sea oral o escrita que sea anterior a la fecha en que se firmó el mismo.

DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Por los efectos que se derivan del presente contrato, para recibir todo tipo de notificaciones, así como para el cumplimiento en caso de juicio "LAS PARTES" actúan como sus domicilios los establecidos en las declaraciones del presente instrumento.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito y con copia de recibos a la otra parte, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. En este caso, todas las

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Página 3 de 4

P



SDA/EL/05/0004/2021

comunicaciones e interacción verbalmente hechas en los términos señalados en sus declaraciones.

DÉCIMA SEXTA. ANTI-CORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS. - "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus socios o colaboradores no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualizó un Conflicto de Interés, en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. En caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento contractual, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la circunscripción de la localidad de Mérida, Yucatán, renunciando "EL PRESTADOR" desde este momento al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro caso.

DÉCIMA OCTAVA. - VOTOS DEL CONSENTIMIENTO. - En los términos anteriores, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente contrato, debidamente enterados de su contenido, alcance y fuerza legal y dirigen bajo protesta de decir verdad, que en el mismo no existe error, ignorancia, dolo o malicia o cualquier otro vicio de consentimiento que lo pueda invalidar.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRATA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL PASA DEBERA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIFUCADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. LUIS TELUM MARTÍN OROZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

POR "EL PRESTADOR"
"UNA HISTORIA MÁS", S.A. DE C.V.

C. SANDRA GÉMEZ GUADARRAMA
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PEÓN DE

Vb. Dd.

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Página 4 de 4



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2016 - 2024



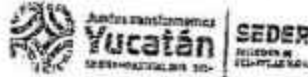
Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

ANEXO G

Oficio DAF/1127/2021

P

12
d)



SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

RECIBIDO
13 MAYO 2021

MEX. 9.37

Dirección Administrativa

DEPENDENCIA: SEDER
OFICIO No.: DAF/1127/2021
CLASIFICACION: PE
ASUNTO: DEV DE FONDOS

Mérida, Yucatán, a 13 de Mayo del 2021

M.A.R. JUAN PABLO BRIBIESCA ESPINOSA
DIRECTOR DE INGRESOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE.

Por este medio, me permito enviar el SPEI por devolución de fondos no utilizados en la solicitud de uso restringido para la elaboración del recibo de ingreso a nombre del Lic. Ricardo Javier Peón Medina, Director de Administración y Finanzas de la de la Secretaría de Desarrollo Rural, según cuadro anexo:

+CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	CXP	IMPORTE SPEI
1.1.1.3.11.1	DEV. DE FONDOS NO UTILIZADOS DEL FONDO DE USO RESTRINGIDO; DEL PROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2021	55-4645/21	\$1,200.00

Sin otro particular al respecto y agradeciendo de antemano su valioso apoyo, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más distinguida consideración:

ATENTAMENTE
2021, Año de la Independencia



13 MAY 2021

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Ricardo
LIC. RICARDO JAVIER PEON MEDINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.c.p. Ing. Luis Felipe Martín Orozco - Encargado del Departamento de Ingresos - SEDER
Lic. Araceli E. Barbuño Puz. - Jefe del Depto. de Ingresos - SEDER
C.P. Landy Lisette Mendez Fuentes - Jefe del Depto. de Ingresos - SEDER
Expediente
- 102

RECIBIDO
13 MAYO 2021
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Calle 21 No. 444 Frente a la Plaza Cívica de la C.A. Industrial
Centro, C.P. 97208, Mérida, Yucatán, México.
Tel. (999) 930 30 30, Ext. 60014



Juntas transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Tel. 985 921 1111
Cartera

Reporte de Transferencias SPEI

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

13/05/2021 16:25

Cuenta/ CLABE Ordenante	1134178346
Nombre del Ordenante	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
RFC o CURP del Ordenante	SHA8405125X1
Moneda	MXP
TD Tercero	SEGURIDADMAJZ
Nombre del Beneficiario	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Cuenta/CLABE/Celular	012910001159890002
RFC Beneficiario	SHA8405125X1
Banco Destino	BBVA BANCOMER
Importe a Transferir	\$1,200.00
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	13/05/2021
Número de Referencia	01
Propósito de la Transferencia	DEV FON NO UTILIZADOS REF 01 CXP-4645
Clave de Rastreo	8846APR1202105131290875556
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$5.00
IVA Comisión	\$0.80
Capturó	RICARDO JAVIER PEON MEDINA
Fecha Captura	13/05/2021 16:23:28 p. m.
Ejecutó	RICARDO JAVIER PEON MEDINA
Fecha de Ejecución	13/05/2021 16:25:55 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Nota: Si su operación es en línea, el comprobante electrónico de pago (CEP) estará disponible en 5 minutos a partir de su aplicación, en caso de ser operación programada o recurrente, favor de revisar en la fecha de aplicación de la operación el resultado de la misma e imprimir su comprobante definitivo.
La ruta para descargar el comprobante es: Consultas > Comprobante Electrónico de Pagos SPEI / SPID.

Operación realizada a través de los equipos de cómputo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.
Para el caso de atención respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Adhirencias de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o contactar a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días hábiles a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:
México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 - Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 236 6783

74



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024

SAF
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS


GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Calle 53 S/N entre Av. 30344 y calle 20 Centro C.P. 97000 Mérida, Yucatán



Mérida, Yucatán Fecha: 18 mayo 2021

RECIBO DE CAJA

Folio: 82008

Concepto Gastos	
Cuentas Generales: M.F.C. TRIPONIO	
LIC. RICARDO JAVIER PESÓN MEDINA	
CÓDIGO FONTO: MEXICO	
	
RICARDO JAVIER PESÓN MEDINA	1,294.00 DEVOLUCIÓN DE FONDOS NO UTILIZADOS DEL FONDO DE USO PARTICIPATIVO DEL PROGRAMA "SEGURIDAD ALIMENTARIA EN L. DEP. SOC. EL 1304400011"
Cuenta de Débito: DISCANTOS POR DEBITO ALTA	
Total: 1,294.00	

Observaciones de Pago: 1777 Referencia: 80VA, BAJICCAJAS 0113090001

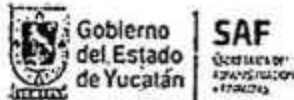
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PAGADO
18 MAY 2021
No. de Seis 1
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

DIAS	ANUCLAL	RESERVA	PROCESO
5195	2021	3	Transmisión
DEBITO DE PARTICIPACIONES			
AGENCIA	MERCADO		
SAF-DI/	5743		

SAF-DI/ 5743

La reproducción apócrifa de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales.

Impreso en: Imprenta la Esfera, S.A. de C.V. P.C. (Imprenta) Calle 67 No. 571 y 60 y 70 Cal. Centro, Mérida, Yucatán



Dirección General de Ingresos
Departamento de Participaciones

Oficio No. SAF/TGE/DGI/DP/399/2021

Asunto: Se envían Recibos Oficiales originales.

Mérida, Yucatán, 25 de Mayo de 2021.

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RÚRAL
PRESENTE.

En atención a sus oficios número DAF/1127 y 1173/2021 de fecha 13 y 18 de Mayo de 2021, por este medio se envían Recibos Oficiales originales que a continuación se detallan:

RECIBO OFICIAL NO.	FECHA	IMPORTE
SAF-DI/5743	18-MAYO-2021	\$ 1,200.00
SAF-DI/5744	20-MAYO-2021	\$ 62.23

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE

R. P. J.

M.A.R. JUAN PABLO BRIBIESCA ESPINDA
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.C.R. C.P. LANDY LISSETTE MENDOZA FUENTES, Jefa del Departamento de Participaciones de la SAF

Landy
C.C.R. C.P. LANDY LISSETTE MENDOZA FUENTES



Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024

SAF
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Calle 20 Sur entre Av. Juárez y Calle 90 Centro C.P. 97000 Mérida, Yucatán



Mérida, Yucatán, Fecha: 18 mayo 2021

RECIBO DE CAJA

Folio 30000

Concepto General	
Nombre de la Persona	Datos Generales
LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDDA	CONSEJO
Apellido Paternal	Apellido Maternal
RICARDO JAVIER PEÓN MEDDA	PEÓN MEDDA
 YUCATÁN	
Cantidad en Letras: CINCO CIENTOS PESOS 00/100 M.N.	
Cantidad en Números: 500.00	

Referencia
Observación de Pago (75)Transfonde BBVA BANCOMER
011300000

PAGADO
18 MAY 2021
No. de Sello 1

CAJA	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	TRANSACCIONES	RECEIBO
DÍAS	2021	3	TRANSACCIONES
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
CARGO DEPTO. DE PARTICIPACIONES			
ASPECTO	NÚMERO 154/2021		
ELABORADO	15/05/2021		

SAF-DI/ 5743

La reproducción apócrifa de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales

Diseño del Impresor La Gráfica, S.A. de C.V. C.P. 97000 Mérida, Yucatán

78



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

ANEXO H

Oficio DAF/1657/2021

Archivo



Dirección Administrativa
DEPENDENCIA: SEDER
OFICIO No.: DAF/1657/2021
CLASIFICACION: PB
ASUNTO: DÉV DE FONDOS

Mérida, Yucatán, a 08 de julio del 2021

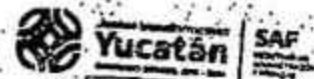
M.A.R. JUAN PABLO BRIBIESCA ESPINOSA
DIRECTOR DE INGRESOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE.

Por este medio, me permito enviar el SPEI por devolución de fondos no utilizados en la solicitud de uso restringido para la elaboración del recibo de ingreso a nombre del Lic. Ricardo Javier Peón Medina, Director de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural, según cuadro anexo:

+ CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	CKP.	IMPORTE SPEI
1.1.1.1.3.11.1	DÉV. DE FONDOS NO UTILIZADOS DEL FONDO DE USO RESTRINGIDO DEL PROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2021	4318/21	\$1,200.00

Sin otro particular al respecto y agradeciendo de antemano su valioso apoyo, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE



Ricardo
LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Jorge André Dito Loxsa - Secretario de la Secretaría de Desarrollo Rural - SEDER
Lic. Arexell E. Barbudo Per. - jefe del depsta. De Contabilidad y Control Presupuestal - SEDER
C.P. Landy Lizette Mendocá Fuentes - jefe de departamento de INGRESOS DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

RECIBIDO
12 JUL 2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Calle 21 No. 444 Frente a la Plaza CNM de la Cd. Indígena
Centro, C.P. 97289, Mérida, Yucatán, México.
Tel. (999) 930 30 30, Ext. 60014

www.yucatan.gob.mx

7

Dirección General de Ingresos
Departamento de Participaciones

Ofido No. SAF/TGE/DGI/DP/516/2021

Asunto: Se envían Recibos Oficiales originales.

Mérida, Yucatán, 16 de Julio de 2021.

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
PRESENTE.

En atención a sus ofidos número DAF/1657, 1713 y 1710/2021 de fecha 08 y 14 de Julio de 2021, por este medio se envían Recibos Oficiales originales que a continuación se detallan:

RECIBO OFICIAL NÚMERO	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE
SAF-OU/5836	15 JULIO 2021	\$ 1,200.00
SAF-OU/5837	15 JULIO 2021	0.50
SAF-OU/5838	15 JULIO 2021	9.00
SAF-OU/5839	15 JULIO 2021	48.00

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE

Pto. Juan Pablo Bribiesca Espinosa

M.A.R. JUAN PABLO BRIBIESCA ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS,
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.p. C.P. LAMBY LISSETTE MENDOZA FUDTEL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES

Lambry Lissette Mendoza Fudtel

GOBIERNO DEL ESTADO
Secretaría de Desarrollo Rural

RECIBIDO
16 JUL 2021
DEPTO. DE CONTROL PRESUP. COMAR. Y ALD.
HORA: 15:30
RECIBO: 15/07/2021

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

RECIBIDO
19 JUL 2021
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DEPTO. CONTROL PRESUPUESTAL

Calle 25 Porfirio SM, 61729
Avenida 2385 y Calle 10 Módulo 2
Col. Centro, C.P. 97000,
Mérida, Yucatán

T +52 (999) 930 3543
yucatan.gob.mx

NOMBRE: HORA:



Reporte de Transferencias SPEI

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

08/07/2021 10:32

Cuenta/CLABE Ordenante	1134178345
Nombre del Ordenante	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
RFC o CURP del Ordenante	SHA840512SX1
Moneda	MXP
ID Tercero	SEGURIDADMAIZ
Nombre del Beneficiario	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Cuenta/CLABE/Celular	012910001159890002
RFC Beneficiario	SHA840512XS1
Banco Destino	BBVA BANCOMER
Importe a Transferir	\$1,200.00
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	08/07/2021
Número de Referencia	01
Propósito de la Transferencia	DEV FON NO UTILIZADOS REF 02 CXP-4318
Clave de Rastreo	8846APRJ202107061348932027
Confirmación	OK OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$5.00
IVA Comisión	\$0.00
Capturó	RICARDO JAVIER PEON MEDINA
Fecha Captura	08/07/2021 10:29:01 a. m.
Ejecutó	RICARDO JAVIER PEON MEDINA
Fecha de Ejecución	08/07/2021 10:32:03 a. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Nota: Si su operación es en línea, el comprobante electrónico de pago (CEP) estará disponible en 5 minutos a partir de su aplicación, en caso de ser operación programada o recurrente, favor de revisar en la fecha de aplicación de la operación el resultado de la misma e imprimir su comprobante definitivo.
La ruta para descargar el comprobante es: Consultas > Comprobante Electrónico de Pagos SPEI / SPID.

Operación realizada a través de los equipos de cómputo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.
Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Acreditados de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:
México D.F. (55) 8140 5600 - Monterrey (81) 8156 8000 - Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783.

P



Juntas transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Juntas transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024

SAF
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALLE DE SAN ANTONIO No. 1233 13 y calle 90 Centro C.P. 97000 Mérida, Yucatán



Yucatán, Fecha: 15 Julio 2021

RECIBO DE CAJA

Folio

Concepto General	
<p>Dircción General</p> <p>DR. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA</p>	
<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	
<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>SECRETARÍA DE PARTICIPACIONES</p>	
<p>YUCATÁN</p>	
<p>Elaboro: _____</p> <p>Recibo: _____</p>	

Referencia

Observaciones: Pago 1117 Transferencia: BIVA BANCOH21
011170000

PAGADO

15 JUL 2021

No. de Sello 1

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

CAJA	ANEXO	Observaciones	VERIFICAR
0118	2021	Transferencia	
SECRETARÍA DE PARTICIPACIONES			

SAF-DI/ 5836

La reproducción escrita de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales.

Según sea legible la fecha, día de cada mes, correspondiente al día, hora, día y hora del día, mes, año.

P



Juntas transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Gobierno
del Estado
de Yucatán

SAF
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Dirección General de Ingresos
Departamento de Participaciones

Oficio No. SAF/TGE/DGI/DP/399/2021

Asunto: Se envían Recibos Oficiales originales.

Mérida, Yucatán, 25 de Mayo de 2021.

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.
PRESENTE.

En atención a sus oficios número DAF/1127 y 1173/2021 de fecha 13 y 18 de Mayo de 2021, por este medio se envían Recibos Oficiales originales que a continuación se detallan:

RECIBO OFICIAL NO.	FECHA	IMPORTE
SAF-01/5743	18-MAYO-2021	\$ 1,100.00
SAF-01/5744	20-MAYO-2021	\$ 82.23

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

R. E. J.

M.A.R. JUAN PABLO BRIBIESCA ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS,
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. C.P. LANDY LÓPEZ MENDOZA FUENTES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES DE LA SAF

SAF Archivo
Comunicación

Calle 53 Poniente 2da. Etapa,
Avenida Paseo y Calle 90 Mérida 2

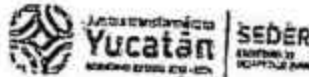
T 432 (099) 936 2340

P

ANEXO I

Oficio DAF/2833/2021

ACUJE



Dirección Administrativa
DEPENDENCIA: SEDER
OFICIO No.: DAF/2833/2021
CLASIFICACION: .PB
ASUNTO: DEV DE FONDOS

Mérida, Yucatán, a 18 de Noviembre del 2021

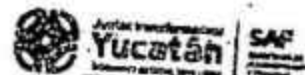
M.A.R. JUAN PABLO BRIBIÉSCA ESPINOSA
DIRECTOR DE INGRESOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE.

Por este medio, me permito avisar el SPEI por devolución de fondos no utilizados en la solicitud de uso restringido para la elaboración del recibo de ingreso a nombre del Lic. Ricardo Javier Peón Medina, Director de Administración y Finanzas de la de la Secretaría de Desarrollo Rural, según cuadro anexo:

+CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	CCP	IMPORTE SPEI
1.1.1.1.1.1.1	DEV. DE FONDOS NO UTILIZADOS DEL FONDO DE USO RESTRINGIDO DEL PROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2021	4824-4825	\$1,600.00

Sin otro particular al respecto y agradeciendo de antemano su valioso apoyo, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"2021. Año de la Independencia"



19 NOV 2021

RECIBIDO

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS Y FINANZAS

Ricardo Peón
LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

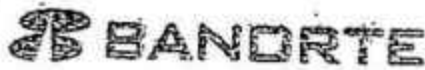
C. r. p. Jorge André Díaz Loera - Secretario de la Secretaría de Desarrollo Rural - SEDER
Lic. Acosta E. Barredo Pab. - Jefe del Depto. de Contabilidad y Control Presupuestal - SEDER
C.P. Lidy Lázaro Méndez Flores, - Jefe del Depto. de Participación - SAR
Inedepes
M42



Impresión NBXI

Page 1 of 2

2800



Imprimir
Cerrar

Reporte de Transferencias SPEI

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BUN-930209-927

18/11/2021 13:14

Cuenta/ CLABE Ordenante	1134178346
Nombre del Ordenante	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
RFC o CURP del Ordenante	SHAB405125X1
Moneda	MXF
ID Tercero	SEGURIDADMA12
Nombre del Beneficiario	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Cuenta/CLABE/Celular	012910001159890002
RFC Beneficiario	SHAB405125X1
Banco Destino	BSVA BANCOMER
Importe a Transferir	\$1,600.00
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	18/11/2021
Número de Referencia	01
Propósito de la Transferencia	DEV DE FDOS NO UTIL-CXP 4824-4826 MAJZ
Cave de Rastreo	8846APR2702111181496909852
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$5.00
IVA Comisión	\$0.80
Captura	RICARDO JAVIER PEON MEDINA
Fecha Captura	18/11/2021 13:08:50 p. m.
Ejecutor	RICARDO JAVIER PEON MEDINA
Fecha de Ejecución	18/11/2021 13:14:23 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Nota: Si su operación es en línea, el comprobante electrónico de pago (CEP) estará disponible en 5 minutos a partir de su aplicación, en caso de ser operación programada o recurrente, favor de revisar en la fecha de aplicación de la operación el resultado de la misma e imprimir su comprobante definitivo.
La ruta para descargar el comprobante es: Consultas > Comprobante Electrónico de Pagos SPEI / SPID.

Operación realizada a través de los equipos de cómputo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SAF
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



Dirección General de Ingresos
Departamento de Participaciones

Oficio No. SAF/TGE/DGI/DP/830/2021
Asunto: Se envía Redbo Oficial original

Mérida, Yucatán, 22 de Noviembre de 2021.

LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
PRESENTE.

En atención a su oficio número DAF/2633/2021 de fecha 18 de Noviembre de 2021, por este medio se envía Redbo Oficial Original que a continuación se detalla:

RECIBO OFICIAL	FECHA	IMPORTE
SAF-01/2021	22-NOVIEMBRE-2021	\$ 1,500.00

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE

L. P.
M.A.R. SUAN PABLO BRUBESCA ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS,
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.p. - CP. SANDY LESSETTE MENDOZA FUENTES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES DE LA SAF

Sandy
Gmsu/letp

Calle de Ponientes 501, entre
Avenida Reyes y calle 40 Mérida 2
Col. Centro, C.P. 97000,
MÉRIDA, YUCATÁN

T. +52 (997) 839 2340
yucatan.gob.mx

ANEXO J

Evidencia fotográfica.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



SEDER
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO
SEGURIDAD ALIMENTARIA 2021

Evidencia de la instalación de las mesas de atención para la recepción de las solicitudes de inscripción al programa.



P



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



**PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO
SEGURIDAD ALIMENTARIA 2021**

Evidencia de la instalación de las mesas de atención para la recepción de las solicitudes de inscripción al programa.



Samsunig Quad'E'amera
Alojani Aycozo




GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

 **SEDER**
Yucatán
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO
SEGURIDAD ALIMENTARIA 2021

Evidencia de la instalación de las mesas de atención para la recepción de las solicitudes de inscripción al programa.



P



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO
SEGURIDAD ALIMENTARIA 2021

Evidencia de la instalación de las mesas de atención para la recepción de las solicitudes de inscripción al programa.





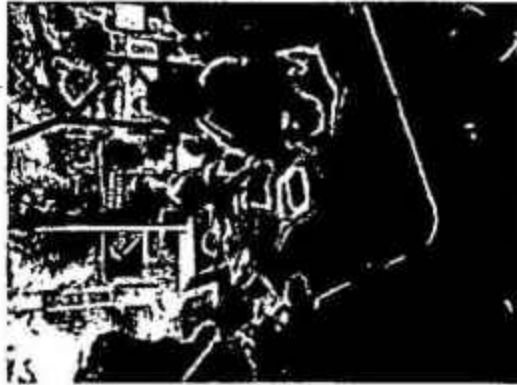
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO
SEGURIDAD ALIMENTARIA 2021

- Evidencia de Haber recibido e integrado la documentación presentada por las personas y conservar los documentos necesarios para el trámite de sus solicitudes.

MESAS DE ATENCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTADAL 2016 - 2024



Gobierno del Estado
de Yucatán
Secretaría de Desarrollo Rural

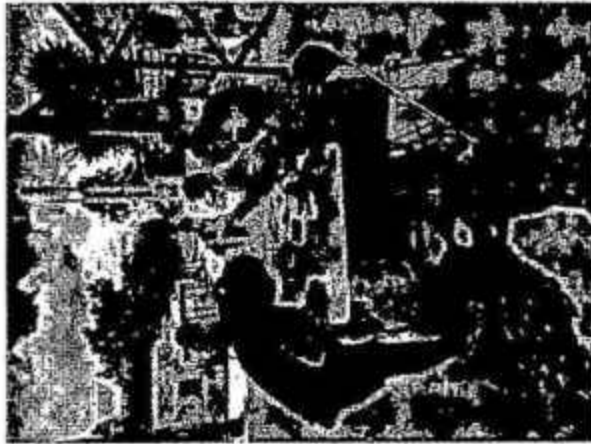


GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO
SEGURIDAD ALIMENTARIA 2021

MESAS DE ATENCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES





Juntos transformemos
Yucatán
 GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

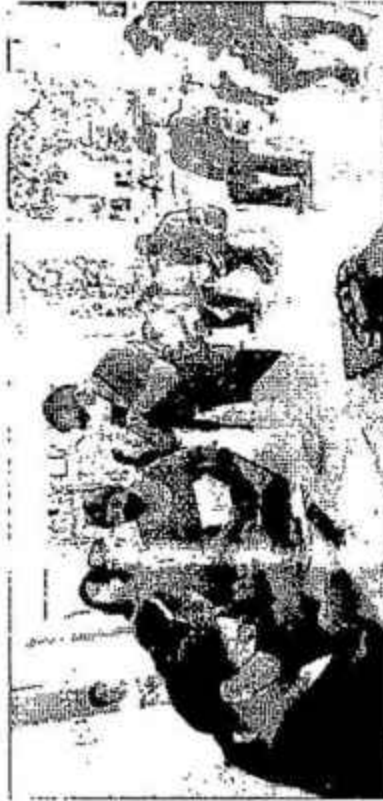
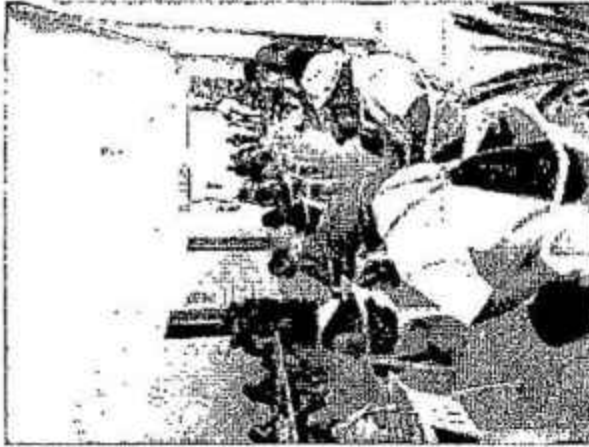


GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO
SEGURIDAD ALIMENTARIA 2021

MESAS DE ATENCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES



Gobierno del Estado
 de Yucatán
 Secretaría de Desarrollo Rural

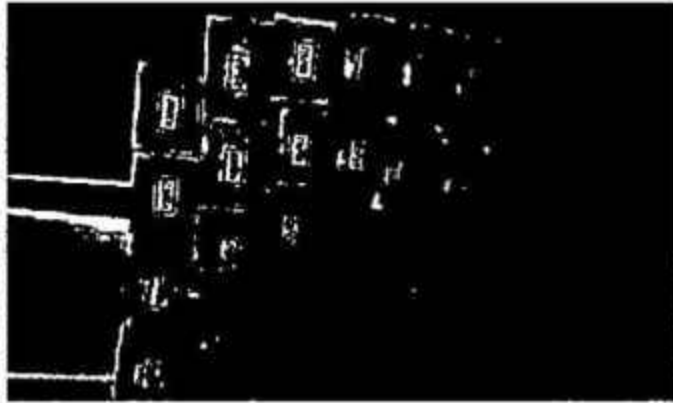


GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO
SEGURIDAD ALIMENTARIA 2021

• ARCHIVOS DE EXPEDIENTES DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA



P

M.V.Z. JORGE ANDRE DIAZ LOEZA. SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL,
CERTIFICO: que el presente legajo que consta de (97) hojas útiles es copia
fiel y exacta del que obra en los archivos de esta Dirección a mi cargo. La
presente certificación se efectúa de conformidad con lo dispuesto por el
artículo 27 fracción IX del Código de Administración Pública de Yucatán,
expedido por decreto 21, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del
Estado, el 16 de octubre del 2007, en vigor a partir del 01 de enero del
2008 -----

Se extiende la presente, en la Ciudad de Mérida, Yucatán a los 21 días de
julio del 2023.



M.V.Z. JORGE ANDRE DIAZ LOEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL